



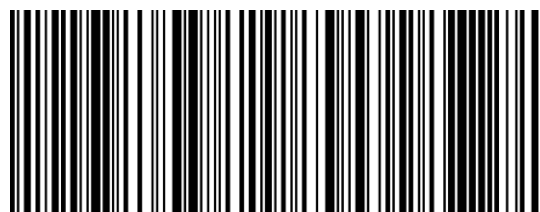
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_nov_28_ord0_48

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto “13-PAIMEF-22-02”, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de Hidalgo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de las Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/1666/2022. 3

Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.- Durante el periodo del 21 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, se condone el cien por ciento de las actualizaciones y recargos a los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial, correspondientes a los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017. 6

Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Decreto que contiene el Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores.9

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Tercer Trimestre 2022. 38

Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.- Informe sobre el Destino, Ejercicio y Resultados de los Recursos Federales Transferidos correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2022. 39

Municipio de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo.- Fe de erratas al Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal. 40

AVISOS JUDICIALES 41

AVISOS DIVERSOS 70



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, ASISTIDA POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fechas 24 de junio de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio de Coordinación (“**EL CONVENIO**”), que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “**LA IMEF**”, denominado “Por una vida Libre de Violencia contra las mujeres y niñas en Hidalgo 2022”, en adelante “**EL PROGRAMA ANUAL**”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (“**PAIMEF**”) para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con institucionales públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, mismo que requiere ser adecuado en cuanto al alcance de su objeto.

La Cláusula **DÉCIMA NOVENA** de “**EL CONVENIO**”, señala a la letra lo siguiente:

*“**MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1. Suscripción de Convenios Modificatorios de las **REGLAS**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.”*

Mediante oficio número IHM-054-2022, suscrito por Bertha Miranda Rodríguez, Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, solicitó la ampliación de recursos a fin de potenciar el impacto del Programa Anual en ejecución, fortalecer las acciones en las vertientes y favorecer el acercamiento de los servicios a las mujeres en situación de violencia; misma que le fue autorizada notificándole su procedencia mediante el oficio CNPEVM/1870/2022, como Constancia de Conformidad por la Unidad Responsable en términos del ajuste total de su Programa Anual que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (**SIP**).

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en modificar “**EL CONVENIO**” al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**GOBERNACIÓN**” declara que:

I.1. Las y los servidores públicos cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

I.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “**EL CONVENIO**”, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo cual, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertadas en él.

II. “**LA IMEF**” declara que:

II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar “**EL CONVENIO**” y Anexo, en términos del presente instrumento jurídico.

II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “**EL CONVENIO**”, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el



presente Convenio Modificatorio. Por lo anterior, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en **"EL CONVENIO"**, salvo las marcadas con los numerales **II.2. y II.4.**, que se modifica para queda como sigue:

"II.2. La titular de la Secretaría de Finanzas Públicas, María Esther Ramírez Vargas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 25 fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como el artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022.

II.3. ...

II.4. La Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Bertha Miranda Rodríguez, titular de "LA IMEF", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamentos en los artículos 7, fracción 11, 12, y 15 fracciones I y XIII de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el 05 de septiembre del 2022".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, para lo cual se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que se ostentan.

III.2. Celebran el presente instrumento, en términos de lo establecido en el numeral 4.3.5.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (**REGLAS**), y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de **"EL CONVENIO"**.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar **"EL CONVENIO"** y el anexo de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA. **ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS**, y su Anexo.

Expuesto lo anterior, es voluntad de **"LAS PARTE"** obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar **"EL CONVENIO"** celebrado el 24 de junio del 2022 y Anexo, puntualizando el primer, cuarto y sexto párrafos de la CLAUSULA SEGUNDA, para quedar como sigue:

*"SEGUNDA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$10,294,275.00 (Diez millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N). Las ministraciones se ajustarán hasta llegar, en su caso, a dicha cantidad. La ampliación presupuestal será ministrada totalmente dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.*

...

...

La transferencia de recursos federales a la "LA IMEF", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" apertura previamente y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

...

...

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos

a. *La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$9,950,875.00 (nueve millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".*



- b. La segunda ministración por ampliación de recursos será por la cantidad de **\$343,400.00 (trescientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**, y se entregará de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

...

...

..."

SEGUNDA. Con excepción de lo previsto en el presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 24 de junio de 2022, no se modifica, por lo que seguirá surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA. El presente instrumento jurídico forma parte integrante de **"EL CONVENIO"** correspondiente al Programa presupuestarios S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTA. El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO"** y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 14 del mes de octubre del año 2022.

POR "GOBERNACIÓN"
**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
RÚBRICA

POR LA "IMEF"
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
RÚBRICA

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**

BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ
RÚBRICA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "13-PAIMEF-22-02", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de Hidalgo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de las Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/1666/2022.



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO
C. SANTOS CABRERA HERNANDEZ****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.
A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

SEGUNDO.- Que la Base II del referido precepto constitucional señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto que modificó el artículo 115 de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de diciembre de 1999, establece

“Artículo Quinto Transitorio.- Antes del ejercicio fiscal 2002 las legislaturas de los estados en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de usos de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.”

CUARTO.- Que el día 2 de septiembre del año 2013, entró en vigor la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, la que en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 31 de diciembre del año 2016, describe el concepto de Tabla de Valores, como aquel conjunto de elementos y valores unitarios de suelo y de construcciones aprobados por el Congreso del Estado y contenidos en los planos y cuadros de clasificación de las zonas, respecto al valor del terreno, así como en relación con la clasificación, construcción y demás elementos que deberán tomarse en consideración para la valuación y/o las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que son los documentos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano y rural, así como para los diferentes tipos de construcción y que una vez aprobados por el Congreso del Estado, se utilizan para la valuación catastral.

QUINTO.- Que con fecha 31 de diciembre del año 2021, Alcance 35, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Ingresos para el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual contempla en su artículo 7, que el impuesto predial, se determinará conforme a lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo Primero, artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, considerando que existen bases gravables para el impuesto, y ante la ausencia de valores catastrales s



determinados por autoridad competente o del valor referido en el párrafo que antecede, se aplicarán los valores que en las leyes de ingresos de los municipios sean aprobados por el Congreso del Estado.

SEXTO.- El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Este caso es aplicable al Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

SÉPTIMO.- Ahora bien, en el Sistema de Administración y Cobro de Predial, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, existen aproximadamente 12,063 cuentas prediales que corresponden a igual número de contribuyentes, de los cuales aproximadamente 2,482 cumplen con el pago de dicho impuesto, de lo anterior se tiene que aproximadamente 9,581 contribuyentes, no se encuentran al corriente en el pago de la referida contribución, lo que equivale a un porcentaje del 80% del total del padrón de contribuyentes, por lo tanto existe una cantidad considerable de contribuyentes en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, que no cumplen con la obligación de contribuir con el pago del impuesto predial.

Los montos adeudados, en promedio datan de 8 años, situación que es ocasionada en parte, se debe a la falta de cultura tributaria, a la que se suman otros factores que son ajenos a la voluntad de los contribuyentes como, la falta de recursos suficientes ocasionados por el desempleo, circunstancias que les impiden contribuir con los gastos públicos del Municipio en que residen.

OCTAVO.- Lo antes expuesto, obliga al gobierno municipal, a proporcionar a los Contribuyentes, los mecanismos necesarios que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales, y en lo que se refiere de manera particular al impuesto predial, se estima necesario que el Ayuntamiento Municipal de San Bartolo Tutotepec, en apoyo a la economía de las familias autorice al C. Presidente Municipal, para que con fundamento en lo que establece el artículo 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, se condone el cien por ciento de las actualizaciones y recargos a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Predial, correspondientes a los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017., durante los meses de noviembre y diciembre del presente año. Para mayor claridad se transcribe el artículo 57, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá:

I.- Condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una actividad, en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o alguna otra causa grave; y

II.- Conceder subsidios y estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a éste artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, salvo que se trate de estímulos fiscales.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente acuerdo

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones vertidas y con la finalidad de apoyar la economía de las familias del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, con fundamento en lo establecido por los artículos 9 a 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; 9, fracciones I y II, 22, fracciones I, III y V y 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, autoriza a su Presidente C. Santos Cabrera Hernández, a emitir una resolución administrativa en la que:



1.- Durante el periodo del 21 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, se condone el cien por ciento de las actualizaciones y recargos a los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial, correspondientes a los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.

SEGUNDO.-Para recibir los beneficios que se otorgan mediante el presente Decreto, los contribuyentes deberán efectuar el pago de la contribución en una sola exhibición.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

C. SANTOS CABRERA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MIREYA SALINAS CORDOVA
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. BENJAMIN TREJO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARCELO TREJO VELASCO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ENRIQUE SAN AGUSTIN CASTRO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ELIA TOLENTINO GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MAURINA SOTO MELO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALMA ABIUD RAMIREZ GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALFONSO NERI VELASCO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ISABEL PULIDO PARRA
REGIDOR
RÚBRICA

C. IRLANDA DEL ANGEL RODRIGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-11-2022



C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115 que, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, entidad pública que estará investida de personalidad jurídica y que el manejo de su patrimonio lo ejercerá conforme a la ley.

El mismo dispositivo normativo señala que, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento cuyas competencias señaladas en la ley suprema y las ejercerá directamente, de manera exclusiva y sin autoridades intermedias entre éste y el gobierno del Estado.

Segundo. Que, la Constitución Federal también indica que, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, las normas jurídicas señaladas tienen reflejo en la Constitución Política del Estado de Hidalgo la cual agrega que, como entidad de derecho público, el municipio es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población y que en él se elegirán directamente a sus autoridades.

De gran importancia resulta el que dicha norma constitucional local disponga que, a través del Ayuntamiento, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

Finalmente, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo estatuye que, la organización y funcionamiento de los municipios del Estado se rige por las constituciones, federal y local; esa misma ley; y los Bandos y reglamentos que cada municipio expida de acuerdo a sus condiciones territoriales, socio-económicas, su capacidad administrativa y financiera.

Tercero. Que, en consecuencia de las normas constitucionales invocadas, el Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, tiene las atribuciones, competencias y facultades necesarias para emitir las normas administrativas que organicen y dispongan los procedimientos a través de los cuales se reunirán entre sí, desarrollarán sus actividades, se vincularán con la administración pública municipal y con la ciudadanía; ordenarán y desahogarán las funciones administrativas que les sean debidas y, en general, la manera en como ejercerá el gobierno municipal.

Con independencia de lo anterior, es de la mayor relevancia señalar que, una de las finalidades de este Reglamento, tal y como lo mandata la Constitución local, es que a través de su propia organización, el Ayuntamiento pueda autogestionar los intereses de la comunidad e impulsar mecanismos de buen gobierno, entendidos como principio axiológico inalienable en la cultura política de sociedades complejas, donde los fundamentos de representación y probidad de instituciones y estructuras políticas están vinculados a los intereses superiores de la sociedad.

En el mismo orden de ideas, el Ayuntamiento es la columna de la estructura gubernamental y representante de los intereses de las personas que habitan el municipio y, por lo tanto, debe observar escrupulosamente los principios de certeza, legalidad, eficiencia, procurando hacer todo tipo de acciones tendentes a lograr eficiencia y la eficacia del gobierno municipal.

Cuarto. Que, a partir de las consideraciones plasmadas en los numerales anteriores, este Reglamento incorpora novedosamente, criterios de interpretación, solicitudes de información, participación activa de los/as integrantes del Ayuntamiento en el desarrollo de las actividades de gobierno, funciones específicas de la presidenta/e, síndico/a y regidores/as, tipos de Sesiones y Comisiones de trabajo, entre ellas las que pueden desarrollarse en modalidad



virtual y mixta, los Acuerdos del órgano de gobierno y formas para su revocación, la Participación Ciudadana en las Sesiones del Ayuntamiento, las atribuciones de la Oficialía Mayor y las funciones de la persona encargada de ella o, la Gaceta Electrónica Municipal.

Mención aparte requiere el Procedimiento Reglamentario y los Dictámenes de las Comisiones ya que, en este apartado, se prevé que cualquier persona pueda proponer normativas municipales, abriendo la posibilidad a que la ciudadanía municipal participe de la construcción del “derecho municipal”, aunado a que, permitirá darle cauce adecuado, análisis profundo y resolución técnica a las propuestas que busquen insertar nuevas disposiciones administrativas a la reglamentación municipal.

Así pues, esta pieza jurídico normativa y reglamentaria abonará a que el municipio de Villa de Tezontepec solidifique el quehacer de la función pública del Ayuntamiento, estableciendo y desarrollando reglas y regulaciones claras, precisas y que sean la piedra de toque para alcanzar mejores estadios democráticos, en una relación equilibrada entre los/as integrantes del órgano de gobierno, con ajuste al parámetro de regularidad constitucional que exige un Estado de Derecho firme y comprometido con el avance y crecimiento de su propio pueblo, en el caso concreto de la población de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Por lo expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de interés general, de ejecución y observancia obligatoria para las/os integrantes del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec. Su objeto es establecer la forma organizacional del órgano de gobierno así como, los medios, mecanismos y procedimientos que al interior de este pueden desarrollarse.

Las disposiciones establecidas en este ordenamiento, son aplicables al Concejo Municipal designado conforme a las leyes en la materia y para los sujetos, dependencias y, en su caso, organismos que se señalen en su contenido.

Artículo 2. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno Municipal, colegiado y deliberante a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad esto de conformidad con la legislación aplicable.

La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el/la presidente/a del Ayuntamiento.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento, se utilizan los conceptos siguientes:

Ayuntamiento: Órgano de gobierno del municipio de Villa de Tezontepec.

Comisión del Ayuntamiento: Órgano de apoyo a los trabajos del Ayuntamiento, conformado por los/as integrantes de este con excepción de su presidente/a.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Gobierno municipal: El Ayuntamiento y, las dependencias, entidades y organismos municipales previstos en la reglamentación municipal y otras disposiciones administrativas.



Iniciativa Reglamentaria: Propuesta para la creación, adición, modificación, reforma o supresión, total o parcial, de un Bando o Reglamentación municipal.

Mayoría absoluta: La mitad más uno/a de los/as integrantes del Ayuntamiento.

Mayoría calificada: El número de votos emitidos en el mismo sentido, por las dos terceras partes del número total de integrantes del ayuntamiento.

Mayoría simple: La mitad más uno de los votos emitidos en el mismo sentido por los integrantes del ayuntamiento presentes en una sesión.

Pleno del Ayuntamiento: Conjunto del total o, la mayoría, de integrantes del órgano de gobierno municipal cuando se reúnen en sesión.

Quórum: Número mínimo de integrantes del Ayuntamiento que se requiere para la instalación válida de sus sesiones y/o de las reuniones de sus Comisiones. Este número es la mitad más uno de los integrantes del órgano de gobierno o sus Comisiones.

Reglamento: Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Artículo 4. La aplicación de este reglamento, es atribución exclusiva del Ayuntamiento, de sus integrantes y de los órganos auxiliares que para tal efecto se establezcan; a falta de disposición específica, el Ayuntamiento observará las leyes estatales y/o las emanadas del Congreso de la Unión cuya aplicación sea municipal; a los criterios jurisprudenciales emanados de las autoridades con la competencia para emitirla así como, cualquiera otra autoridad y/o Tribunal Internacional cuya competencia sea reconocida por el Estado mexicano.

Con independencia de lo anterior, el pleno del Ayuntamiento es la única autoridad competente para establecer el criterio que resuelva controversias interpretativas derivadas de este ordenamiento, para lo anterior, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta del Ayuntamiento y el criterio se hará constar con precisión en el Acuerdo respectivo.

Ninguna de las interpretaciones que el Ayuntamiento haga sobre este reglamento puede rebasar, agregar o implementar elementos normativos no previstos expresamente en el mismo.

TÍTULO SEGUNDO ELEMENTOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. El Ayuntamiento está integrado por un Presidente/a; un/a Síndico/a y, el número de regidores/as que se deriven de las leyes en la materia.

Artículo 6. El Ayuntamiento y/o sus Comisiones resolverán colegiadamente los asuntos de su competencia, atendiendo al tipo de votación y mayoría que para cada caso se prevea.

Artículo 7. Las/os integrantes del Ayuntamiento tienen los mismos derechos, obligaciones, facultades y/o funciones, salvo aquellas que les están constitucional, legal y/o reglamentariamente reservados para cada uno/a de ellos/as.

CAPÍTULO II INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8. El Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, se instalará acorde con la periodicidad y día que establezca la Constitución Estatal y siguiendo lo establecido por la ley estatal que prevea las bases generales de la organización y gobierno municipal.

Artículo 9. La sesión solemne de instalación se desarrollará conforme al protocolo que establece la ley estatal en materia municipal que disponga las bases generales de la organización del gobierno municipal o, en su caso, el que acuerden los/as presidentes entrante y saliente.



Cuando no existiera tal acuerdo, el/la presidente/a entrante determinará el protocolo e informará de ello al resto de integrantes del órgano de gobierno.

En cualquier caso, debe concederse el uso de la palabra durante la sesión de instalación, al gobernador/a del Estado y/o quien acuda en su representación.

Artículo 10. En caso de que uno/a, algunos/as o todos/as los integrantes del Ayuntamiento saliente se negaren a realizar los actos necesarios para la convocatoria y desarrollo de la sesión citada en el artículo anterior, el/la presidente/a del Ayuntamiento entrante las llevará a cabo, esto sin perjuicio de iniciar contra aquellos/as las acciones legales que se deriven de su negativa.

Si la negativa es para tomar la protesta a los/as integrantes del Ayuntamiento entrante, se procederá conforme la ley estatal que disponga las bases generales de la organización y gobierno municipal.

Artículo 11. Por ningún motivo se suspenderá la sesión solemne, la toma de protesta y la declaración de instalación del nuevo Ayuntamiento. La ausencia de todos/as, varios/as o ninguno/a de los/as integrantes del Ayuntamiento saliente a esta sesión, no es motivo para suspenderla o prorrogarla, procediéndose de la forma prevista en la ley estatal municipal.

Artículo 12. El procedimiento de entrega – recepción de la administración pública municipal, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en las leyes estatales de la materia.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Los/as integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación de ejercer su encargo de manera diligente y respetuosa frente a los/as servidores/as públicos/as municipales y la población.

De igual forma los/as integrantes del Ayuntamiento deberán basar su actuar en la buena fe, la coordinación y colaboración institucional, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación, la inclusión de personas con discapacidad, el apoyo a sectores y/o grupos vulnerables, la protección de niñas, niños y adolescentes, el trato digno a personas en condición de migración y cualquiera otro que proteja la dignidad de las personas.

SECCIÓN SEGUNDA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 14. Los/as integrantes del órgano de gobierno municipal debe realizar los actos tendentes a la obtención de la información cuidando la racionalidad de los recursos públicos y evitando peticiones ociosas y/o innecesarias.

Artículo 15. La solicitud de información y/o documentación formuladas por los/as integrantes del Ayuntamiento y que esté relacionada con el ejercicio de su cargo, deben hacerse por escrito, en forma clara y precisa, dirigida a el/la presidente/a del Ayuntamiento con atención para el/la titular de la dependencia u órgano del que emana dicha información así como, las razones por las cuales se hace a ese destinatario.

El órgano y/o servidor/a público/a a quien vaya dirigida la solicitud puede requerir la aclaración de la misma cuando así lo estime necesario.

Artículo 16. Las solicitudes de información dirigidas al Ayuntamiento y/o su presidente/a deben entregarse a quien ejerza las funciones de Oficial Mayor, esta persona dará cuenta al presidente/a dentro de las siguientes veinticuatro horas y, este/a tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud de información para dar contestación a la misma.

Tratándose del Ayuntamiento, la solicitud de información se hará del conocimiento en la sesión ordinaria inmediata posterior a su recepción pero el trámite y plazo para su contestación será determinado por estos.



Artículo 17. La contestación de solicitudes de información no son actos de naturaleza procedimental, por lo tanto, para su contestación no requieren mayor formalidad que la de referirse a cada uno de los puntos materia de la petición, ser entregadas en las oficinas municipales o, en su defecto cuando esto no sea posible, en el domicilio y/o medios electrónicos que al efecto se establezcan en aquella.

La entrega de la contestación y/o documentación que se desprenda de las solicitudes de información señaladas en este artículo, puede hacerse por cualquier servidor/a público/a municipal a quien el/la presidente/a encomiende esta tarea, por lo que no requerirá nombramiento y/o designación específica.

Artículo 18. Cuando la solicitud de información y/o documentación se dirija a los/as presidentes/as de las Comisiones municipales y/o los/as titulares de las dependencias u organismos del gobierno municipal, estas deben ser contestadas en el plazo de tres días hábiles.

En cualquier caso, el plazo para contestar las solicitudes de información, puede extenderse hasta un por cinco días hábiles más, siempre que se informe al requirente sobre la necesidad de ampliar los días para dar respuesta. Bajo este supuesto, no podrá alegarse imposibilidad para entregar la información y/o documentación.

Artículo 19. Tratándose de la entrega de documentación, cuando esta no exceda de veinte hojas se entregará de manera física y sin costo para el requirente. Si la documentación excede del número de hojas mencionado, la información debe proporcionarse preferente en medios electrónicos que debe proporcionar el requirente y si este la requiere física, deberá pagar el monto del excedente de hojas.

Artículo 20. Las solicitudes de información y/o documentación entregadas en áreas distintas a aquella a la que está dirigida o, en su caso, a persona distinta del/a Oficial Mayor y/o que no cuente con el nombre y firma del servidor/a público/a que recibió, la fecha y hora de entrega así como, el sello de la dependencia u organismo receptor, no surtirán efecto alguno.

SECCIÓN TERCERA ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21. Además de las previstas en otros ordenamientos jurídicos de aplicación municipal, son atribuciones y, en su caso, obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Aprobar, a propuesta del presidente/a del Ayuntamiento, modificación en la integración de las Comisiones municipales;
- II. Aprobar, previo dictamen que emita la Comisión correspondiente y, para cada proceso electoral, los requisitos que deben cumplirse para el uso de espacios públicos municipales para actos de carácter político electoral;
- III. Aprobar a propuesta del presidente/a del Ayuntamiento el Acuerdo que establezca los días y horas hábiles en los que regularmente funcionarán las diversas áreas, dependencias, entidades u organismos de la administración pública municipal;
- IV. Dispensar la emisión y/o lectura de dictámenes, con excepción de los que provengan de la Comisión de Hacienda;
- V. Aprobar mecanismos y/o procedimientos específicos para la atención de asuntos no previstos en la normatividad reglamentaria municipal;
- VI. Otorgar audiencia pública;
- VII. Requerir al presidente/a del Ayuntamiento para que haga comparecer ante este órgano de gobierno, a los/as titulares de las dependencias u organismos municipales para lo cual solo se requerirá solicitud realizada por la mayoría de integrantes de aquel y, si esta se hace en sesión, procederá por la mayoría simple de los presentes;
- VIII. Las demás que acuerden sus integrantes con arreglo a las disposiciones contenidas en este reglamento.

En el supuesto de la fracción VII, el/la presidente/a no puede negarse a ejecutar la solicitud del Ayuntamiento y, la inasistencia del/a servidor/a público/a en cuestión dará lugar a enviar escrito de vista a la órgano interno de control



municipal para el inicio oficioso de la investigación por la presunta responsabilidad de falta administrativa cometida por el/la servidor/a público/a que debió comparecer.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano de gobierno, no entregará apoyos económicos a persona alguna, ni aún durante cualquiera de sus sesiones. Las gestiones y entrega de apoyos sociales deben realizarse a través de los mecanismos y, en las dependencias municipales cuya naturaleza sea el desarrollo social y/o económico del municipio.

Artículo 22. Cuando alguna ley prevea para el Ayuntamiento, atribuciones, facultades y/o competencias directas en las actividades operativas o sustanciales de las áreas que integran la administración pública municipal, estas se ejercerán por el/la presidente/a del órgano de gobierno pero con conocimiento de este.

El ejercicio de atribuciones bajo el supuesto de este artículo, no surtirá efecto legal alguno si el órgano de gobierno municipal no fue enterado y consultado previamente.

SECCIÓN CUARTA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 23. Con independencia de las previstas en otros ordenamientos legales y/o reglamentarios aplicables, son facultades y, en su caso, funciones del presidente/a del Ayuntamiento:

- I. Proponer en cualquier tiempo al Ayuntamiento, la modificación del número y/o integrantes de cualquiera de las Comisiones municipales;
- II. Presentar al Ayuntamiento la solicitud debidamente fundada y motivada, para la revocación de Acuerdos adoptados por el órgano de gobierno o de cualquiera otro cuyos efectos estén vigentes;
- III. Habilitar, designar, comisionar y/o delegar funciones en los/as servidores/as públicos/as municipales de cualquier área administrativa que lo requiera;
- IV. Proporcionar informes y/o documentación por escrito, al Ayuntamiento, sus integrantes y/o las Comisiones, sobre cualquiera de los ramos de la administración municipal cuando, por la misma vía, fuese requerido/a para ello;
- V. Proponer al Ayuntamiento la forma en que deba darse respuesta a la correspondencia proveniente de las instituciones o entes públicos;
- VI. Proponer al Ayuntamiento los días y horas hábiles en los que regularmente funcionarán las diversas áreas, dependencias, entidades u organismos de la administración pública municipal;
- VII. Las demás que se prevean en este reglamento; y
- VIII. Cualquiera otra que, mediante Acuerdo determine el Ayuntamiento.

Artículo 24. Para hacer cumplir sus determinaciones y/o los Acuerdos del Ayuntamiento, el/la presidente/a del Ayuntamiento puede hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa; y
- IV. El empleo de la fuerza pública.

Las medidas de apremio previstas en este artículo se aplicarán en el orden establecido y, tratándose del empleo de la fuerza pública, esta solo procederá excepcionalmente y bajo ninguna circunstancia respecto de los/as integrantes del Ayuntamiento.



Artículo 25. Cuando las acciones, funciones o actividades que deba ejercer el/la presidente/a del Ayuntamiento, incluyendo las de naturaleza exclusiva de este/a funcionario/a público/a; afecten y/o puedan afectar el patrimonio y/o la Hacienda municipal debe, bajo su más estricta responsabilidad, informar a las/os integrantes del órgano de gobierno y, no surtirán efecto alguno, ni vincularan en forma alguna al municipio, aquellos que produzcan y/o puedan producir los resultados aludidos si el órgano de gobierno municipal no tuviese conocimiento, previo a su materialización jurídica.

Artículo 26. El/la presidente/a del Ayuntamiento no puede, sin conocimiento y, en su caso, autorización del órgano de gobierno, negociar y/o acordar las condiciones generales de trabajo con el o los Sindicatos municipales.

La contravención a esta disposición hace nula la negociación o acuerdos que se en su caso se adopten.

Artículo 27. El/la presidente/a del Ayuntamiento está impedido/a para desarrollar cualquier actividad tendente a clasificar como reservada y/o confidencial, la información que directa o indirectamente esté vinculada con la obra pública municipal.

Artículo 28. Cuando el/la presidente/a proponga la creación de una dependencia, unidad administrativa u organismo municipal, deben presentar un estudio de impacto presupuestario a fin de orientar el criterio sobre la viabilidad de su propuesta.

La inobservancia de esta disposición hará inatendible la propuesta en tanto no se incluya este requisito.

SECCIÓN QUINTA SÍNDICOS/AS

Artículo 29. El/la síndico/a tienen la obligación de proporcionar informes por escrito, al Ayuntamiento sobre el desempeño de sus actividades o el estado en que se encuentren los asuntos que le estén encomendados cuando, por la misma vía, fuese requerido para ello.

Cuando se trate de asuntos relacionados con procedimientos legales y/o la Hacienda pública municipal, bajo su más estricta responsabilidad y, aún sin necesidad de solicitud de información, el/la síndico/a tiene la obligación de enterar, proporcionar y pedir diligentemente las autorizaciones necesarias al órgano de gobierno, en consecuencia, no surten efecto alguno, ni vinculan en forma alguna al municipio, las actuaciones, documentación firmada, acuerdos o compromisos generados por éste sin el conocimiento previo del Ayuntamiento.

También será responsable en el ámbito administrativo, por proporcionar información y/o documentación que, sin ser pública o que esté disponible en los medios de transparencia y acceso a la información pública, publicite y/o entregue a personas que no formen parte de la administración pública municipal.

Artículo 30. Es responsabilidad absoluta del síndico/a, la atención de mandamientos y/o requerimientos de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, dentro de los procedimientos o procesos contenciosos de los que forme parte el Ayuntamiento.

El vencimiento de plazos o términos imputables a la actividad del síndico/a dará lugar a que el órgano interno de control municipal inicie oficiosamente la investigación por la presunta responsabilidad de falta administrativa.

SECCIÓN SEXTA REGIDORES/AS

Artículo 31. A cada regidor/a le corresponden las atribuciones y obligaciones previstas en la Constitución, la Constitución local, las leyes federales, generales y locales así como, las que se desprendan de este reglamento.

De igual forma los/as regidores/as tienen la obligación de realizar acciones tendentes a mejorar la condición de vida de la población, en el ejercicio de esta actividad y, siempre que se trate de finalidades de desarrollo social, académicas, culturales, filantrópicas, recreativas y/o que no comprometan en forma alguna al gobierno municipal; pueden gestionar y/o convenir, sin necesidad de autorización del Ayuntamiento, con toda clase de personas físicas o morales.



Artículo 32. Los/as regidores/as podrán presentar al Ayuntamiento la solicitud debidamente fundada y motivada, para la revocación de Acuerdos adoptados por el órgano de gobierno o de cualquiera otro cuyos efectos estén vigentes.

Artículo 33. Todas las actividades, actos o actuaciones jurídicas que individual o colectivamente realicen los/as regidores/as en contravención a la normativa municipal, es nula y no surtirá efecto alguno ni obligará a su cumplimiento cuando involucre al Ayuntamiento.

Artículo 34. Cuando uno o más regidores/as propongan la creación de una dependencia, unidad administrativa u organismo municipal, deben presentar un estudio de impacto presupuestario a fin de orientar el criterio sobre la viabilidad de su propuesta.

La inobservancia de esta disposición hará inatendible la propuesta en tanto no se incluya este requisito.

Artículo 35. Los regidores/as en ningún caso pueden excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución.

Artículo 36. Los regidores/as, individualmente, tienen la obligación de proporcionar informes por escrito, al Ayuntamiento y/o su presidente/a sobre el desempeño de sus actividades o el estado en que se encuentren los asuntos que le estén encomendados cuando, por la misma vía, fuese requerido para ello.

Los regidores/as serán responsables en el ámbito administrativo, por proporcionar información y/o documentación que, sin ser pública o que esté disponible en los medios de transparencia y acceso a la información pública, publiciten y/o entreguen a personas que no formen parte de la administración pública municipal.

Artículo 37. Los regidores/as tiene obligación de informar anualmente, a la población y al Ayuntamiento sobre las actividades, funciones y/o gestiones llevadas a cabo durante el año.

SECCIÓN SÉPTIMA PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 38. Cuando algún integrante del Ayuntamiento, tenga impedimento para continuar en su cargo, transitoria o definitivamente, debe solicitar licencia temporal o indefinida

La licencia es temporal hasta por treinta días y tendrá derecho a un máximo de dos licencias consecutivas y hasta cuatro alternadas, durante su gestión; cumplido esto, se tomará el Acuerdo de otorgar licencia indefinida y se llamará al suplente.

Cuando alguno de los integrantes del Ayuntamiento solicite licencia temporal o indefinida al cargo, no podrá participar en la votación de la sesión respectiva.

Artículo 39. El permiso para faltar a una sesión deberá presentarse por lo menos dos días antes o en el momento que surgió la necesidad en caso de fuerza mayor, por escrito ante el/la presidente/a para su constancia y testimonio de la inasistencia.

En caso de no poder hacerlo con anterioridad procederá a realizar la justificación que establece el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40. El Ayuntamiento funciona en sesiones de sus integrantes o, en reuniones de sus Comisiones.

Artículo 41. En los asuntos en que el Ayuntamiento requiera la intervención, asistencia y/o apoyo técnico de cualquiera área de la administración pública municipal, esta se brindará por conducto de sus titulares.



Artículo 42. Las decisiones y/o Acuerdos que adopte el Ayuntamiento se hará por mayoría de sus integrantes o de los presentes en cada sesión según determine este reglamento.

CAPÍTULO II RECINTO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 43. Es recinto oficial del Ayuntamiento, el inmueble que ocupe su presidencia, en este domicilio se llevarán a cabo las sesiones del órgano de gobierno y, las reuniones de sus Comisiones.

Artículo 44. Mediante Acuerdo emitido por la mayoría simple de los/as integrantes del Ayuntamiento, es posible reubicar su recinto oficial.

Cuando la reubicación sea por un lapso superior a treinta días naturales, el/la presidente/a del órgano de gobierno dará aviso por escrito a los Poderes del Estado y cualquiera otro ente público que se considere necesario así como, a la población en general.

Artículo 45. El/la presidente/a del Ayuntamiento, tiene obligación de proteger la inviolabilidad del recinto del Ayuntamiento y, en general cualquier inmueble en el que se desarrollen funciones y/o servicios públicos municipales; para ello debe realizar las acciones jurídicas y/o materiales necesarias para garantizarla.

La misma obligación tienen los/as presidentes/as de Comisiones municipales respecto del lugar y durante el tiempo en que se desarrollen sus reuniones, para ello solicitarán incluso verbalmente la intervención del presidente/a del Ayuntamiento.

Artículo 46. No tendrán acceso a ningún inmueble en el que se presten servicios y/o se lleven a cabo trámites de la administración pública municipal, incluido el recinto del Ayuntamiento:

1. Personas que porten cualquier tipo arma, sustancia u objeto prohibido para la portación pública; también aquellos que sean cortantes y/o punzocortantes, o que puedan servir ostensiblemente para causar daño al recinto y/o las personas que se encuentren en su interior;
2. Personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad;
3. Personas que porten distintivos de algún partido político cuando se esté en época de campañas electorales y éstas se desarrollen en el municipio; y
4. Personas que pretendan desarrollar actos de proselitismo político.

Artículo 47. El titular de Protección Civil, en colaboración con los titulares de seguridad pública y/o sanidad municipales, establecerán y difundirán las restricciones, requisitos y/o medidas de seguridad y/o higiene de observancia obligatoria para que los servidores/as públicos/as y, los usuarios de trámites y/o servicios municipales puedan tener acceso a cualquiera de los inmuebles en que estos se lleven a cabo.

En relación con el recinto del Ayuntamiento, se fijará en su acceso exterior los avisos respectivos para que haya presencia de público durante las sesiones del Ayuntamiento y/o reuniones de sus Comisiones se desahogue en condiciones de seguridad.

Los/as integrantes pueden solicitar el acceso específico de personas y/o grupo de personas para que presencien y, en su caso, participen en la exposición de asuntos generales dentro de las sesiones y/o reuniones pero, sin excepción deben observar los criterios establecidos en el párrafo anterior.

Las medidas señaladas en este artículo deben ser notificadas a los/as integrantes del Ayuntamiento y difundidas para el conocimiento de la población del municipio.

CAPÍTULO III SESIONES DEL PLENO

Artículo 48. El Ayuntamiento desarrollará sus atribuciones en el número y tipo de sesiones establecidas en este reglamento.



Artículo 49. Ninguna sesión del Ayuntamiento puede desarrollarse en ausencia del presidente/a del Ayuntamiento por lo que, si esta persona no asiste o se retira de la sesión, esta no podrá llevarse a cabo o, en su caso, debe suspenderse.

Cuando la ausencia o retiro del presidente/a a una sesión del Ayuntamiento, no sea justificada, el resto de los integrantes del órgano de gobierno podrá hacerle un llamamiento público para que cumpla con sus obligaciones y, de insistir en conductas como esta, deberá iniciarse oficiosamente el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 50. Tratándose de sesiones del Ayuntamiento, ninguna persona o servidor/a público/a puede representar y/o sustituir la presencia del presidente/a; por lo tanto, este debe acudir de manera personal a cada sesión del órgano de gobierno.

Artículo 51. Iniciada una sesión del Ayuntamiento, esta no puede suspenderse salvo por los casos previstos en este reglamento.

Si los regidores/as se retiran y derivado de esta situación, no existiera quórum para continuar la sesión, se procederá en la forma señalada en el artículo 49 de este reglamento.

Artículo 52. El Ayuntamiento puede sesionar en lugar distinto al recinto oficial cuando esto sea aprobado por la mayoría simple. En casos de notoria urgencia o imposibilidad material para generar el Acuerdo mencionado, el presidente/a del órgano de gobierno puede convocar a sesión en un lugar distinto al recinto oficial pero, durante la sesión debe ser convalidada esta medida.

Artículo 53. Las sesiones del Ayuntamiento tienen el carácter de:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Solemnes; y
- IV. Virtuales o Mixtas.

Artículo 54. El/la presidente/a del Ayuntamiento bajo su más estricta responsabilidad, puede cancelar la realización de alguna sesión del Pleno, esta determinación debe ser justificada y notificada inmediatamente, por cualquiera de los medios previstos en este reglamento, a los/as integrantes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento puede ordenar que se agregue al libro de Actas de sus sesiones, los documentos que sirvieron para notificar y/o justificar la cancelación.

SECCIÓN PRIMERA SESIONES PERMANENTES

Artículo 55. La sesión permanente es una modalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias, procede cuando el o los asuntos que se estén abordando en la sesión, requieran para resolverse, que esta se prologue por un lapso no definido, cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento puede solicitar se constituyan en una sesión permanente cuyo efecto consiste en poder suspender la sesión respectiva sin darla por concluida.

Artículo 56. Para constituirse en sesión permanente, se requiere la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

Artículo 57. El plazo máximo de suspensión de una sesión en carácter de permanente es de tres días naturales por lo que, el/la presidente/a del Ayuntamiento debe precisar el día y hora en que esta se reanudará.

Artículo 58. La asistencia de los/as integrantes del Ayuntamiento durante la sesión permanente se considera a partir del pase de lista de la sesión originaria, en consecuencia, su reincorporación puede darse en cualquier momento y, la reanudación de la sesión no requiere verificación de quórum.

El/la integrante del Ayuntamiento que no haya estado presente durante el pase de lista, puede participar en la sesión permanente con voz y voto pero, para efectos de registro, se hará constar su inasistencia inicial.



Artículo 59. La sesión permanente concluye cuando el o los asuntos que la motivaron se agoten o, aún sin agotar, cuando la mayoría de los asistentes a la sesión lo aprueben.

SECCIÓN SEGUNDA SESIONES PRIVADAS

Artículo 60. Las sesiones ordinarias y extraordinarias pueden desarrollarse en forma privada cuando así sea convocada y justificada por el/la presidente/a del Ayuntamiento, o bien, cuando antes de aprobar el orden del día de la sesión respectiva, lo apruebe la mayoría de los integrantes presentes del Ayuntamiento.

Artículo 61. En las sesiones privadas del Ayuntamiento únicamente pueden asistir y/o permanecer los/as integrantes del órgano de gobierno, el Secretario/a General Municipal y, el/la oficial mayor.

Artículo 62. Las sesiones privadas obligan a la discreción y secrecía del contenido de los asuntos que en ella se aborden por lo que, se considera una falta administrativa en términos de responsabilidades de servidores/as públicos/as, revelar la información y/o documentación atendida específicamente en esa sesión.

Artículo 63. Las sesiones privadas no pueden ser videograbadas y/o transmitidas por ningún medio.

SECCIÓN TERCERA SESIONES ORDINARIAS

Artículo 64. Son sesiones ordinarias las que se desarrollan conforme al calendario aprobado por el Ayuntamiento.

El órgano de gobierno municipal debe aprobar dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de su periodo de ejercicio de gobierno, el calendario de sus sesiones ordinarias.

El calendario de sesiones no sustituye a la convocatoria que al efecto deba emitir el/la presidente/a del Ayuntamiento en los términos de este reglamento.

Las sesiones ordinarias pueden ser diferidas respecto de su calendarización siempre y cuando esto sea notificado a los integrantes del Ayuntamiento con treinta y seis horas previas al desarrollo de la sesión y que medie como justificación causa grave o caso fortuito.

El calendario de sesiones podrá tener la vigencia temporal que determine el Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 65. Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera del calendario aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 66. Las sesiones extraordinarias se desarrollarán bajo los lineamientos de las ordinarias pero observando los siguientes:

- I. El objetivo es resolver a través de la votación de sus integrantes, cualquier asunto competencia del Ayuntamiento, en consecuencia, estas sesiones no son de carácter informativo;
- II. Únicamente se abordará el asunto o asuntos que señale la convocatoria;
- III. Los asuntos de las sesiones extraordinarias no pueden quedar sin resolverse, sin embargo, podrán trasladarse a una sesión ordinaria; y
- IV. En las sesiones extraordinarias no se abordan asuntos generales.

SECCIÓN QUINTA SESIONES SOLEMNES

Artículo 67. Son aquellas que tienen como objeto reconocer u otorgar relevancia a hechos, actos, circunstancias o personas.



Artículo 68. Las sesiones solemnes pueden ser propuestas por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento.

En el Acuerdo que apruebe la realización de sesión solemne se establecerá su objeto, formato, organización y desarrollo.

SECCIÓN SEXTA VIRTUALES Y MIXTAS

Artículo 69. Sesiones virtuales cuando derivado de un impedimento temporal por caso fortuito o de fuerza mayor no sea posible sesionar de manera presencial, el Ayuntamiento a través de un Acuerdo podrá determinar el desahogo de sesiones virtuales por medios remotos de comunicación electrónica.

Artículo 70. Sesiones mixtas, serán aquellas que tengan participación presencial en el recinto del Ayuntamiento de por lo menos la mitad de los integrantes del mismo y, simultáneamente, se haga uso por parte de uno o varios integrantes de los medios remotos de comunicación electrónica para participar en dicha sesión.

Las sesiones enunciadas en esta sección se desarrollaran al igual que las presenciales ordinarias.

SECCIÓN SEPTIMA CONVOCATORIA A SESIONES

Artículo 71. La convocatoria a sesiones debe ser entregada juntos con sus anexos, por el/la oficial mayor, o en su caso, la persona que realice estas funciones.

Artículo 72. Las sesiones ordinarias pueden convocarse hasta con tres días naturales de anticipación al de su desarrollo.

La convocatoria a sesiones extraordinarias puede realizarse hasta con veinticuatro horas de anticipación a la de su desarrollo.

La convocatoria a sesiones solemnes se realizará acorde con lo que determine el Ayuntamiento.

Todas las convocatorias deben publicarse en los medios de difusión previstos en este reglamento.

Artículo 73. Por regla general, todas las convocatorias deben hacerse de manera escrita, sin embargo, para efectos de previsión y planeación de agenda, pueden ser anunciadas verbalmente por el/la presidente/a del Ayuntamiento y posteriormente circularla de manera escrita y/o a través de los medios que prevé este reglamento.

Artículo 74. La convocatoria realizada por escrito, debe contener cuando menos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Nombre y cargo de la persona a quien se dirige;
- III. Fecha, hora y, en su caso, lugar de la sesión;
- IV. Tipo de sesión;
- V. El orden del día de la sesión;
- VI. Documentos que se requieran para votar los asuntos incluidos en el orden del día, salvo la excepción prevista en este reglamento; y
- VII. Nombre y firma del presidente/a del Ayuntamiento o, en su caso de los integrantes del órgano de gobierno que convoquen.

Artículo 75. Si los documentos que sirvan de soporte para que los integrantes del Ayuntamiento conozcan y se informen sobre los asuntos que requieran votación en sesión, no les son circulados con la convocatoria, estos podrán exigirlos incluso verbalmente al presidente/a del Ayuntamiento, si esta persona se niega a entregarlos, el regidor/a



debe hacer notar esta situación en la sesión a fin de que el órgano de gobierno resuelva sobre la suspensión o no de la sesión.

Artículo 76. Los/as integrantes del Ayuntamiento, serán convocados a las sesiones en el domicilio y/o a través de los medios proporcionados y/o autorizados y/o validados en los términos de este reglamento.

Artículo 77. La convocatoria puede modificarse respecto de los asuntos enlistados en el orden del día, tanto para retirar como para adicionar temas.

Artículo 78. Si la modificación al orden del día consiste en adicionar temas que requieren votación; esta solo surtirá sus efectos si es circulada cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Anticipación de cuarenta ocho horas previas a la sesión;
- II. Se acompaña la información y/o documentación de los temas adicionados; y
- III. El Ayuntamiento convalida la modificación en el orden del día.

Artículo 79. Las convocatorias también serán circuladas a los/as integrantes del Ayuntamiento a través del correo electrónico que ellos/as hayan proporcionado siguiendo las reglas establecidas en este instrumento normativo.

Cuando la documentación que deba anexarse a la convocatoria sea enviada por correo electrónico, se asentará en el oficio respectivo y surtirá los mismos efectos que si se hubiese entregado físicamente.

Artículo 80. Si alguno/s de los/as integrantes del Ayuntamiento se niega a recibir la convocatoria y/o los documentos que la acompañan, y/o a firmar el acuse correspondiente luego de haberlos recibido, el/la oficial mayor del órgano de gobierno, asentará la constancia respectiva en el oficio de convocatoria y procederá a dejarlos a disposición del/la destinatario/a en la oficina respectiva. Además procederá conforme el artículo anterior.

SECCIÓN OCTAVA ORDEN DEL DÍA

Artículo 81. El orden del día es la guía en que serán consecutivamente atendidos los asuntos de una sesión o reunión.

Artículo 82. El orden del día se integra con los siguientes elementos mínimos:

- I. Pase de lista y verificación de quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura de la correspondencia recibida y despachada;
- V. Asuntos para análisis, discusión y, en su caso, votación;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura y cita para siguiente sesión.

Artículo 83. El/la presidente/a del Ayuntamiento establecerá el orden del día con base en el número, relevancia y/o urgencia de los asuntos que deban atenderse.

Los/as integrantes del Ayuntamiento y, los/as presidentes de las Comisiones pueden solicitar al presidente/a de aquel, la inclusión de asuntos en el orden del día para lo cual deberán dirigir escrito con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión.



Artículo 84. Iniciada la sesión y antes de someter a votación la aprobación el orden del día, cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento puede solicitar su modificación para reordenar, incluir o retirar alguno de los asuntos previstos para análisis, discusión y, en su caso, votación.

La solicitud realizada será procedente si la mayoría simple lo aprueba.

SECCIÓN NOVENA DESARROLLO DE LAS SESIONES

SUBSECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. A las sesiones deben presentarse, los/as integrantes del Ayuntamiento; será su presidente/a quien las presida.

También asistirá el/la Secretario/a General Municipal quien únicamente participará en los asuntos que se le requiera.

Artículo 86. Por regla general, el/la Secretario/a General Municipal será quien modere las sesiones, sin embargo, esta función también puede llevarla a cabo algún integrante del Ayuntamiento.

Artículo 87. El/la moderador/a tendrá, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones:

- I. Conducir el desahogo de los puntos del orden del día y;
- II. Desahogar las votaciones;
- III. Tomar nota e informar al presidente/a del resultado de las votaciones; y
- IV. Tomar nota y otorgar el uso de la voz a quienes tengan este derecho, en el orden que lo hayan solicitado.

Artículo 88. Los/as integrantes del Ayuntamiento y, el /la Secretario/a General Municipal tienen la obligación de asistir con puntualidad a las sesiones.

Transcurridos veinte minutos después de la hora indicada para el inicio de la sesión sin que se haya integrado el quórum necesario, el presidente/a del Ayuntamiento ordenará al Oficial Mayor o, al Secretario/a General municipal que se deje constancia en el libro de actas, recabando nombre y firma de los/as integrantes del órgano de gobierno que si hayan asistido y el nombre de quienes no lo hayan hecho.

Artículo 89. Con la asistencia de la mitad más uno de los/as integrantes del Ayuntamiento hay quórum, en consecuencia, la sesión, los Acuerdos y/o resoluciones que se adopten en ella serán válidos.

Artículo 90. Las sesiones del Ayuntamiento son públicas por regla general.

Las personas que se encuentren presentes en las sesiones deben conducirse con respeto hacia todas las demás, deben guardar silencio y únicamente pueden participar y/o intervenir cuando previamente lo haya autorizado el órgano de gobierno municipal.

Pueden ser retiradas del recinto las personas que lleven a cabo conductas que impidan y/o dificulten el desarrollo de la sesión; que ofendan o agraven a través de cualquier forma de expresión a los/as presentes.

Sin distinción alguna, los/as integrantes del Ayuntamiento pueden solicitar el retiro de personas que cometan cualquiera de las conductas señaladas en este artículo.

Artículo 91. Durante las sesiones, la toma de fotografías, video o audio grabaciones, transmisión en tiempo real y en general cualquier medio que sirva para esos fines, están a cargo del área de Comunicación Social y únicamente con autorización previa del Ayuntamiento habrá lugar a que otras personas asistentes puedan llevar a cabo cualquiera de las acciones enunciadas. Esta regla no es aplicable para los/as integrantes del Ayuntamiento.

Los videos o audio grabaciones en tiempo real pueden ser consultadas por cualquiera de los/as integrantes del Ayuntamiento durante los horarios laborales y/o días hábiles.



Artículo 92. El desarrollo de las sesiones se hará constar en un acta, en este instrumento se debe asentar cuando menos:

- I. Fecha, lugar, hora de inicio y conclusión de la sesión;
- II. Tipo y, número consecutivo de la sesión;
- III. Nombre y cargo de quienes asistieron;
- IV. Nombre del moderador/a;
- V. Pase de lista;
- VI. Quórum inicial y final;
- VII. Referencia a la lectura del Acta de la sesión anterior o su dispensa;
- VIII. Orden del día;
- IX. Síntesis sobre el desahogo de cada punto del orden del día, precisando el nombre de cada persona que intervenga;
- X. Forma y sentido de las votaciones recabadas;
- XI. Contenido íntegro de los Acuerdos y/o resoluciones adoptados por el Ayuntamiento;
- XII. Síntesis de los asuntos generales; y
- XIII. Anexos documentales que correspondan.

Una vez aprobada, el acta debe ser firmada por los/as integrantes del órgano de gobierno y el Secretario/a General municipal.

Hecho lo anterior y, de acuerdo con el mecanismo que se establezca, se incorporará a un libro general de actas, este instrumento debe integrarse por el Secretario/a General municipal o, en su caso, del/a Oficial Mayor y también estará bajo su resguardo.

La forma y/o estructura física del libro de actas no está sujeta a especificidad alguna, incluso para la incorporación de cada acta, se privilegiará un mecanismo que facilite su compilación total, mismo que debe cuando menos garantizar la integración continua y cronológicamente ordenada.

La persona encargada del resguardo de las actas es responsable por su conservación y manejo, esté o no incorporada al libro general, así mismo, debe prever lo necesario para su publicidad electrónica de acuerdo con la ley en la materia.

Artículo 93. Las actas pueden ser consultadas por cualquiera de los/as integrantes del Ayuntamiento durante los horarios laborales y/o días hábiles.

Para obtener copias de las mismas harán solicitud escrita dirigida al presidente/a del Ayuntamiento.

Artículo 94. El proyecto de cada acta debe circularse por cualquiera de los medios previstos en este reglamento a los/as integrantes del Ayuntamiento, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión ordinaria que siga.

La revisión del proyecto de acta es responsabilidad de cada integrante del órgano de gobierno por lo que, pueden hacer observaciones y/o solicitar modificaciones a la persona encargada de su redacción, a más tardar, veinticuatro horas antes de que se lleve a cabo la sesión en que vaya a ser sometida a votación; en consecuencia, no se harán modificaciones al proyecto de acta fuera del tiempo establecido en este párrafo.

Las observaciones y/o modificaciones que soliciten, únicamente podrán versar sobre las participaciones que cada uno/a haya hecho durante la sesión.



**SUBSECCIÓN SEGUNDA
INASISTENCIAS A LAS SESIONES**

Artículo 95. Los/as integrantes del Ayuntamiento que no asistan a una sesión, pueden solicitar a este órgano de gobierno que les justifique la misma, para ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión, deben dirigirle un escrito al órgano de gobierno municipal expresando el motivo de su inasistencia, adjuntando en su caso, los documentos que acrediten su dicho.

No se requerirá justificación cuando la causa de la inasistencia esté relacionada con el ejercicio del cargo y se tenga constancia de ello.

Artículo 96. La justificación a que se refiere el artículo anterior tiene los siguientes efectos:

1. Que se haga la anotación en el registro general de asistencias a las sesiones;
2. Que la inasistencia no sea considerada como dejar de ejercer el cargo; y
3. Que la inasistencia no sea considerada como consecutiva para el llamamiento a su suplente.

Artículo 97. La acumulación de tres faltas consecutivas no justificadas da lugar a que se considere que se ha dejado de ejercer el cargo y, en consecuencia, que se llame al suplente respectivo.

Las faltas se consideran consecutivas aun cuando se hayan presentado en diferentes tipos de sesiones.

Artículo 98. El tiempo de tolerancia para considerar la inasistencia de un integrante del órgano de gobierno es de diez minutos después de haberse instalado la sesión.

**SUBSECCIÓN TERCERA
DESAHOGO DE LAS SESIONES**

Artículo 99. Las sesiones inician con la mención del presidente/a del Ayuntamiento respecto del día, lugar, hora así como, el tipo de sesión.

El/la moderador/a será por regla general el/la secretario/a municipal, salvo lo dispuesto en este reglamento.

El moderador/a procederá secuencialmente conforme a los puntos contenidos en la convocatoria.

Artículo 100. Los/as integrantes del órgano de gobierno municipal pueden, antes de someter a votación la aprobación del orden del día, hacer las solicitudes previstas en este reglamento, incluidas las de supresión, modificación o inclusión de asuntos en el orden del día, dichas propuestas serán sometidas a votación y, de aprobarse se harán los cambios correspondientes.

Artículo 101. Si el orden del día no es aprobado, se dará por concluida la sesión.

Si se trata del proyecto de acta de la sesión anterior, se continuará con el siguiente punto del orden del día, y los ajustes a dicho documento será conforme lo disponga el Ayuntamiento.

Artículo 102. Para la atención de los asuntos que requieran votación se observarán las siguientes reglas:

- I. Los/as integrantes del Ayuntamiento pueden participar en cualquiera de los asuntos que deseen hacerlo; sin embargo, será el/la presidente/a del Ayuntamiento, o en su caso, el moderador/a, quien les conceda el uso de la voz;
- II. El uso de la voz se concederá en el orden en que haya sido solicitado;
- III. Están prohibidas las intervenciones en forma de diálogo entre los/as integrantes del Ayuntamiento;
- IV. Las intervenciones deben referirse al asunto que se aborda;



- V. Iniciada la intervención de un orador/a no será interrumpido;
- VI. En los casos que considere el Ayuntamiento y, previo a la discusión de un asunto puede votarse la duración máxima de cada participación de los/as integrantes del órgano de gobierno;
- VII. Las propuestas que realicen los/as integrantes del Ayuntamiento sobre un asunto en específico, serán sometidas a votación, salvo que se trate de las excepciones previstas en este reglamento;
- VIII. El/la presidente/a del Ayuntamiento puede decretar los recesos que considere necesarios a fin de restablecer el orden de la sesión y/o para buscar acuerdos sobre los asuntos que se estén abordando procurando que estos no excedan de veinte minutos;
- IX. Los asuntos generales son de carácter informativo, en consecuencia, salvo las excepciones previstas en este reglamento, estos no requieren ser votados; y
- X. Las demás que prevea este reglamento.

El/la presidente/a del Ayuntamiento procurara la observancia de las reglas previstas en este artículo, invitando al resto de los integrantes a que se apeguen a las mismas cuando esto sea necesario.

Artículo 103. El/la proponente de algún asunto incluido en el orden del día, será responsable de exponerlo, si trata de alguno proveniente de las Comisiones, estas designarán al expositor/a.

El Ayuntamiento determinará lo que proceda cuando el/la integrante del Ayuntamiento a quien corresponda la exposición de un asunto, no asista a la sesión.

Artículo 104. Los integrantes del Ayuntamiento no pueden ser reconvenidos, discriminados o sancionados por sus expresiones u opiniones, pero están obligados/as a que estas se realicen con respeto hacia el resto de sus compañeras/os.

Artículo 105. El/la presidente/a dará por concluida una sesión cuando:

1. Durante su desarrollo deje de existir el quórum;
2. Por no aprobarse el orden del día;
3. Por falta de acuerdos sobre un tema en específico que imposibilite el desahogo de los siguientes puntos del orden del día;
4. Por emergencia;
5. Por motivos de seguridad; y
6. Las demás que prevea este reglamento.

Corresponden exclusivamente al presidente/a del Ayuntamiento, la terminación de una sesión con base en los numerales 3 a 5 de este artículo.

SUBSECCIÓN CUARTA **PARTICIPACIONES, VOTACIONES Y ACUERDOS**

Artículo 106. Las participaciones de los/as integrantes del Ayuntamiento pueden ser respecto del asunto o bien, para hacer una solicitud en relación al mismo.

Artículo 107. Previo a abordar cada asunto del orden del día, el/la presidente/a o, en su caso, el moderador/a preguntará a los/as integrantes del órgano de gobierno, si alguno/a desea hacer uso de la voz, estableciéndose así el orden en que estas se presentarán.



Concluidas las intervenciones el/la presidente/a o, en su caso, el moderador/a preguntará si el asunto está suficientemente discutido, en caso afirmativo se someterá inmediatamente a votación.

En caso negativo, se abrirá por única ocasión, una segunda ronda de intervenciones, privilegiando la de aquellos/as que no lo hubiesen hecho en la primera ronda, agotada esta segunda ronda, el asunto se someterá a la votación.

Artículo 108. El voto es la expresión de la voluntad de cada integrante del Ayuntamiento.

El voto puede emitirse a favor, en contra o, en abstención.

La ausencia de voto, de negativa a votar o, de manifestación de la abstención, no puede considerarse a favor o en contra.

Artículo 109. La forma de expresar el voto de cada integrante del Ayuntamiento, no está sujeta a formalidad alguna pero, cuando no sea claro el sentido en el que se expresa, el/la presidente/a o, en su caso, el moderador/a, puede solicitarle que señale específicamente el sentido de su voto.

Cuando el Ayuntamiento así lo determine y, previo a la atención de un asunto incluido en el orden del día, puede establecer una forma específica para la manifestación del sentido de cada voto.

Artículo 110. Requieren la aprobación de las dos terceras partes de los/as integrantes del Ayuntamiento los siguientes asuntos:

- I. Las que dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal;
- II. Las que se refieran a la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de ejercicio de cada administración;
- III. Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal;
- IV. Los Acuerdos de coordinación o asociación entre el Ayuntamiento y otro u otros municipios para la prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan;
- V. Para admitir la renuncia al cargo de integrante del Ayuntamiento;
- VI. Para contraer obligaciones o empréstitos que busquen destinarse a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento o reestructura, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos;
- VII. La aprobación del Presupuesto de Egresos o sus modificaciones;
- VIII. La aprobación del/a titular del órgano interno de control municipal;
- IX. Para la desincorporación y/o enajenación de los bienes de dominio público; y
- X. Las demás que determine el Ayuntamiento o se encuentren establecidas en las leyes estatales de aplicación municipal.

Artículo 111. En caso de empate, el/la presidente/a emitirá el voto que lo dirima.

Artículo 112. El Acuerdo es el mecanismo a través del cual, el Ayuntamiento determina su competencia, sentido, contenido y/o alcance a las decisiones que toma como órgano de gobierno; también expresa la forma en que debe darse trámite a los asuntos o constituye la resolución misma de estos.

Cada asunto que sea presentado, analizado, discutido y votado por el Ayuntamiento será redactado en forma de Acuerdo salvo las excepciones que prevea este reglamento.



SUBSECCIÓN QUINTA INTERVENCIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES

Artículo 113. Los/as ciudadanos/as que deseen individual o colectivamente plantear presencialmente algún asunto ante el Ayuntamiento, deben ingresar una solicitud dirigida al órgano de gobierno, en ella expresarán las razones que la motivan así como, el domicilio y/o medios para ser notificados del día y hora en que podrán hacerlo. El domicilio que proporcionen debe estar en el municipio.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento puede escuchar a cualquier persona o grupo de ellas que, en día de sesión se presenten a exponer alguna situación de interés público.

La presentación ciudadana se hará en los asuntos generales y observando los criterios de capacidad, sanidad y seguridad del recinto.

Artículo 114. Los asuntos que se atiendan en esta modalidad, no requieren votación inmediata del Ayuntamiento a menos que, por su relevancia o urgencia así lo decida.

SUBSECCIÓN SEXTA TURNO A LAS COMISIONES

Artículo 115. Para la atención de los asuntos que sean de su conocimiento, el Ayuntamiento privilegiará turnarlos a las Comisiones municipales, para ello, cualquiera de sus integrantes puede hacer la solicitud respectiva, misma que será sometida a votación.

Artículo 116. Los asuntos que se autorice turnar a las Comisiones deberán enviarse con la mayor celeridad al presidente/a de la Comisión.

Artículo 117. La Comisión o Comisiones conocerán de los asuntos que les sean turnados, con cualquiera de los siguientes efectos:

- I. Para dictamen de Propuestas Reglamentarias;
- II. Para emitir propuesta de solución; y
- III. Cualquiera otro que determine el Pleno.

Artículo 118. Las Comisiones conocerán obligatoriamente de los siguientes asuntos:

1. Minutas constitucionales y exhortos del Congreso del Estado;
2. Las Propuestas Reglamentarias;
3. La Comisión de Hacienda, los proyectos de Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y/o sus modificaciones en los términos de la ley estatal que establezca las bases generales de estructura y organización del gobierno municipal;
4. La documentación remitida por el/la titular del Ejecutivo del Estado que requiera una respuesta del Ayuntamiento;
5. La documentación remitida por el/la titular del Poder Judicial del Estado que no se refiera a juicios en los que el Ayuntamiento o alguno de sus integrantes actué como parte procesal;
6. Los hechos materia de denuncia en contra de algún integrante del órgano de gobierno; y
7. Las comunicaciones oficiales remitidas por cualquiera de los Poderes de la Unión que requieran una respuesta del Ayuntamiento.



**CAPÍTULO IV
REUNIONES PREVIAS A
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 119. Previo a la sesiones del Ayuntamiento, podrán realizarse reuniones de trabajo convocadas por los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de establecer consensos en cuanto a los puntos del Orden del Día, analizar los documentos que se presentarán, emitir las observaciones que los mismos consideren pertinentes y abundar en la información de los puntos a tratar para agilizar el desarrollo de la sesión de Ayuntamiento respectiva.

**CAPÍTULO V
COMISIONES MUNICIPALES****SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 120. Las reglas previstas para las Sesiones del Ayuntamiento son aplicables para las Comisiones.

Artículo 121. En la primera sesión posterior a la de instalación del Ayuntamiento y, a propuesta del presidente/a de ese órgano de gobierno, se conformarán las Comisiones con el número de integrantes que señale el Acuerdo respectivo, pero en ningún caso serán menos de tres.

La Comisión de Hacienda se integrará cuando menos por un regidor/a de cada fracción política representada en el órgano de gobierno, incluidos quien o quienes hayan accedido al cargo por la vía independiente, y por el síndico/a, quien la presidirá. El Ayuntamiento puede aprobar la incorporación de un mayor número de integrantes a esta Comisión.

Artículo 122. La propuesta para la conformación de Comisiones a cargo del presidente/a del Ayuntamiento debe precisar, el nombre y número de sus integrantes, y como se distribuirá entre ellos/as la siguiente estructura:

1. Presidente/a;
2. Secretario/a; e
3. Integrante(s).

Artículo 123. No obstante lo dispuesto en este reglamento, el/la presidente/a del Ayuntamiento puede en cualquier momento, proponer la modificación de los/as integrantes, la reconfiguración de su estructura y/o el número de personas que conformen las Comisiones.

Artículo 124. Las Comisiones actuarán de acuerdo con su denominación y objeto y solicitarán el apoyo técnico y/o participación de los/as titulares de las áreas de la administración pública municipal en los términos de este reglamento.

Artículo 125. Son objeto de creación e integración como Comisiones permanentes, aquellas que estén establecidas en la ley estatal municipal y las que, adicionalmente apruebe el Ayuntamiento.

Es obligatorio contar con una Comisión de Hacienda y una de Ética, en este segundo caso, únicamente tendrá atribuciones vigilancia y seguimiento, en el marco de la normativa aplicable, respecto de la investigación de conductas posiblemente infractoras en que pueda incurrir algún integrante del Ayuntamiento y/o servidor/a público/a de la administración municipal, para este efecto, se podrán presentar la denuncias por los actos u omisiones que llegaren a advertir.

Son Comisiones Especiales, las que designe el órgano de gobierno municipal para la atención de asuntos específicos por lo que, agotada la razón que generó su existencia, estas se extinguirán previa autorización del Ayuntamiento.

Son Comisiones de Protocolo las que establece el Ayuntamiento para participar en sesiones solemnes.

Artículo 126. Salvo acuerdo en contrario, ninguno o ninguna de los integrantes del Ayuntamiento puede presidir dos o más Comisiones.



Artículo 127. En caso de que exista Oficial Mayor del Ayuntamiento, el/ella brindará apoyo técnico a las Comisiones.

Artículo 128. Los/as integrantes de las Comisiones tienen la obligación de asistir con puntualidad a las reuniones y mesas de trabajo.

Artículo 129. Las Comisiones a través de su presidente/a, integrarán un informe anual de actividades.

El informe debe ser enviado al Ayuntamiento cuando menos treinta días naturales previos al informe de labores del presidente/a del órgano de gobierno.

Artículo 130. El/la presidente/a de cada Comisión debe informar al Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que haya sido requerido por este, sobre el estado que guardan los asuntos que les hayan sido turnados.

Artículo 131. Ninguno de los integrantes de una Comisión puede por si mismo/a actuar a nombre y/o representación de esta, para hacerlo requerirá que la mayoría de sus integrantes lo/la comisione o delegue para la actividad específica.

SECCIÓN SEGUNDA TRABAJO EN COMISIONES

Artículo 132. Cada una de las Comisiones procurarán contar con un calendario de Sesiones el cual informaran al Ayuntamiento una vez que sea aprobado. Las reuniones de Comisiones son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 133. El Secretario/a de la Comisión conducirá las reuniones, en su ausencia, el/la presidente/a designará a quien deba desarrollar esta función.

Artículo 134. Las Comisiones únicamente conocerán de los asuntos que les sean turnados por el Ayuntamiento.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, pueden acordar la realización de mesas de trabajo con la finalidad de proporcionar o ampliar la información y/o documentación previamente circulada para el análisis de aquellos.

En las mesas de trabajo no se votará asunto alguno pero la asistencia y participación de sus integrantes es obligatoria.

Artículo 135. Cada Comisión debe contar con un libro de registro de los asuntos que les sean turnados y uno correspondiente a las actas de sus reuniones.

Artículo 136. El/la presidente/a de cada Comisión, luego de recibir un turno deberá circularlo con la mayor celeridad posible a fin de que el resto de sus integrantes tenga conocimiento del mismo.

Artículo 137. Los turnos puede ser enviados a dos o más Comisiones pero será una la que conduzca los trabajos para su resolución, esta precisión se hará en el Acuerdo por el que se envíen.

Artículo 138. En las votaciones conjuntas de dos o más Comisiones, el presidente/a de la Comisión encargada de conducir los trabajos será quien emita el voto de desempate.

Artículo 139. Los/as presidentes/as de las Comisiones que deban actuar conjuntamente, acordarán la forma y mecanismo para el desahogo de las reuniones, a falta de acuerdo, será el/la presidente/a de la que esté encargada de desarrollar los trabajos quien resuelva al respecto.

Artículo 140. El/la presidente/a de la Comisión hará la presentación del tema y, propondrá la forma de resolución, el sentido de esta o bien el de la opinión a emitir. Cuando sean trabajos conjuntos, la propuesta la hará quien presida la Comisión encargada del asunto.

Artículo 141. Para la discusión, votación y, en su caso, aprobación de los asuntos en las Comisiones, se seguirán las reglas establecidas para las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 142. Una vez resuelto el asunto, se remitirá mediante oficio con los anexos necesarios al presidente/a del Ayuntamiento para su incorporación al orden del día de la sesión en que deba atenderse.



CAPÍTULO VI APOYO TÉCNICO AL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES

Artículo 143. Cuando el Ayuntamiento cuente con un/a Oficial Mayor, esta persona será la encargada de brindar apoyo técnico y administrativo al órgano de gobierno y sus Comisiones, será propuesto/a por cualquier integrante del Ayuntamiento y aprobado por la mayoría simple del mismo.

Artículo 144. Para ser Oficial Mayor del Ayuntamiento se requiere contar con experiencia comprobable en la administración pública de cuando menos 2 años.

Artículo 145. Además de lo previsto en otras disposiciones de este reglamento, corresponde al/la Oficial Mayor:

1. Crear y mantener organizado el archivo de los Bandos y/o Reglamentos del Ayuntamiento, tanto vigentes como abrogados;
2. Generar y mantener organizada la información documental de las Sesiones, Actas, Acuerdos, Circulares y cualquiera otra disposición administrativa del Ayuntamiento y sus Comisiones;
3. Informar oportunamente a los integrantes del Ayuntamiento sobre la creación de leyes o su modificación, adición, derogación o abrogación que sea de relevancia para el municipio;
4. Recibir la correspondencia dirigida al Ayuntamiento y/o sus Comisiones;
5. Llevar el registro de los oficios emitidos por el Ayuntamiento y/o sus Comisiones;
6. Tener bajo su resguardo y en constante actualización, el archivo que contenga los datos generales de los integrantes del Ayuntamiento, las Comisiones a las que pertenecen, los datos para convocatoria y/o notificación, la estadística de asistencias a las sesiones del Pleno o reuniones de Comisión;
7. Proponer y desarrollar previa autorización del Presidente/a del Ayuntamiento el formato de los datos que integren la estadística general de la actividad del Ayuntamiento y sus Comisiones;
8. Llevar el control de la Agenda de sesiones del Ayuntamiento y las reuniones de Comisión;
9. Integrar y manejar el Libro de Decretos del Ayuntamiento;
10. Redactar en los términos aprobados por el Ayuntamiento o sus Comisiones, los documentos que se le encomienden;
11. Notificar a los particulares o entes públicos, los Acuerdos, resoluciones o cualquiera otra disposición administrativa aprobada por el Ayuntamiento u ordenada a este por alguna autoridad jurisdiccional;
12. Servir de enlace entre los integrantes del Ayuntamiento;
13. Recibir y canalizar vía comisiones y/o al pleno del Ayuntamiento, las quejas y sugerencias de la ciudadanía;
14. Previo al inicio de las sesiones, hacer mención al público en general, de las restricciones y prohibiciones que deban atender durante el desarrollo de la sesión, con el apercibimiento de desalojo del lugar a la persona que las infrinja;
15. Proporcionar a los integrantes del Ayuntamiento la información que soliciten por escrito, previo conocimiento y autorización del Presidente/a del Ayuntamiento; y
16. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento.

El/la Oficial Mayor está impedido/a para proporcionar a los/as integrantes del órgano de gobierno la información y/o documentación que no esté expresamente dirigida a quien la solicite, aún la de carácter oficial.

Tampoco proporcionará información y/o documentación a persona alguna que no sea integrante del Ayuntamiento. La contravención a esta disposición será causa inmediata de suspensión o separación del cargo.



Artículo 146. El/la Oficial Mayor dependerá jerárquicamente del presidente/a del Ayuntamiento.

Artículo 147. Cuando el Ayuntamiento no cuente con Oficial Mayor, las funciones enlistadas en el artículo 144 de este reglamento estarán a cargo del Secretario/a General Municipal o, en su caso, del servidor/a público/a municipal que habilite el Ayuntamiento a propuesta de su presidente/a.

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 148. En la atribución exclusiva del Ayuntamiento para crear, modificar, adicionar, derogar o abrogar cualquier bando y/o reglamento municipal, tiene también la obligación de velar por el ajuste constitucional y legal de esos instrumentos normativos.

Artículo 149. Tienen derecho para presentar Propuestas Reglamentarias:

- I. Los/as integrantes del Ayuntamiento, individual o conjuntamente; y
- II. Los/as ciudadanos/as vecinos del municipio.

Artículo 150. Las Propuestas Reglamentarias que generen los/as integrantes del Ayuntamiento deben contener:

- I. El título de la Propuesta;
- II. Fundamentos jurídicos;
- III. Reglamentos o bandos objeto de la Iniciativa;
- IV. Antecedentes, planteamiento y solución del problema;
- V. Texto reglamentario que se propone;
- VI. Artículos transitorios;
- VII. Lugar y fecha de la expedición del documento; y
- VIII. Nombre y firma del/a proponente(s), en su caso, la calidad jurídica con la que lo hacen.

También se entregará un archivo electrónico con la propuesta reglamentaria y, en su caso, los anexos de la misma.

Las propuestas que provengan de la ciudadanía no están sujetas a más formalidad que la presentación por escrito y, el archivo electrónico mencionado en el párrafo anterior. La falta de archivo electrónico no es motivo para rechazar la propuesta.

Artículo 151. Las Propuestas pueden ser presentadas durante todo el ejercicio de la administración municipal y también pueden ser retiradas por quien las haya presentado; en este caso, el retiro puede hacerse hasta antes de la emisión del dictamen.

CAPÍTULO II REGISTRO Y TURNO DE LAS PROPUESTAS REGLAMENTARIAS

Artículo 152. Las Propuestas Reglamentarias que se reciban, serán entregadas al Oficial Mayor del Ayuntamiento o, quien realice esas funciones.

Artículo 153. El/la presidente/a del Ayuntamiento dará cuenta al órgano de gobierno sobre la presentación de las Propuestas en la sesión ordinaria siguiente a la recepción de estas pero también puede convocar a sesión extraordinaria para, además, proponer su turno inmediato a alguna de las Comisiones municipales.



Artículo 154. Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción del turno, el/la presidente/as de la Comisión o Comisiones encargadas del dictamen deben proporcionar al resto de los/as integrantes de su Comisión, copias simples de la Propuesta y, en su caso, de los anexos. También deben enviar a través de correo electrónico el archivo correspondiente.

Cuando la Propuesta y sus anexos consten de más de veinte páginas, podrá enviarse únicamente mediante correo electrónico, pero dará aviso de ello por escrito a cada integrante de su Comisión.

CAPÍTULO III DICTAMEN EN COMISIÓN

Artículo 155. El/la presidente/a de la Comisión tiene a su cargo la elaboración del dictamen a las Propuestas Reglamentarias.

Artículo 156. El dictamen debe analizarse, discutirse y votarse en la Comisión o Comisiones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la Propuesta Reglamentaria, sin embargo, el Ayuntamiento, al aprobar el turno correspondiente podrá conceder un plazo mayor o menor acorde con la complejidad del asunto.

Cuando sean dos o más las Comisiones que intervengan, la reunión en que aborde el dictamen será conjunta y el quórum se verificará con la mitad más uno de cada Comisión.

Está prohibida la dispensa de la lectura del dictamen que resuelve el proyecto de presupuesto de egresos así como, la propuesta de ley de ingresos.

El proceso y, el plazo para dictaminar cualquiera de los asuntos turnados a las Comisiones, no se suspenderá, incluso si se encuentra pendiente de recibir alguna respuesta a solicitudes hechas a cualquier autoridad, entidad u organismo público con la finalidad de resolver la Iniciativa. En todo caso, la Comisión debe justificar la necesidad de recibir la respuesta a dicha solicitud, de no hacerlo, el asunto será devuelto al Ayuntamiento para su resolución.

Artículo 157. El/la presidente/a de la Comisión dictaminadora circulará el proyecto de dictamen al resto de integrantes, con al menos tres días naturales de anticipación al desarrollo de la reunión en la que deba votarse.

Artículo 158. Los/as integrantes de la Comisión o Comisiones dictaminadoras pueden presentar a su presidente/a, modificaciones sobre el proyecto de dictamen hasta veinticuatro horas antes de la reunión de Comisión.

Las solicitudes de modificación, se circularán al resto de las/os integrantes de la Comisión de forma inmediata.

Transcurrido el plazo previsto, no se admitirán más solicitudes de modificación al proyecto de dictamen.

CAPÍTULO IV SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 159. Recibido el dictamen de una Comisión, el presidente/a del Ayuntamiento ordenará que se enliste en el orden del día de la siguiente sesión o bien que se convoque a extraordinaria para que sea analizado, discutido y votado.

Artículo 160. El/la presidente/a circulará el dictamen, sus anexos y el archivo electrónico, entre las y los integrantes del órgano de gobierno municipal acorde con las reglas previstas en este reglamento.

Artículo 161. Los/as integrantes del Ayuntamiento pueden presentar, por escrito dirigido a su presidente/a, observaciones y/o solicitudes de modificación sobre el proyecto de dictamen hasta veinticuatro horas antes de la sesión respectiva.

Cuando esto ocurra se observarán las mismas reglas establecidas para las Comisiones.

Artículo 162. Durante la sesión en la que deba resolverse cualquier dictamen, el Ayuntamiento acordará a propuesta de su presidente/a el mecanismo para su análisis, debate y votación respectiva.

Artículo 163. Aprobado el dictamen se ordenará al/la Oficial Mayor o quien realice esas funciones, la redacción del Decreto correspondiente y su remisión al presidente/a del Ayuntamiento para los efectos de su Promulgación.



CAPÍTULO V

PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN E INICIO DE VIGENCIA

Artículo 164. El/la Oficial Mayor o quien desempeñe esas funciones, dentro de los tres días siguientes a la aprobación de un dictamen, redactará el Decreto y dará cuenta de él/la presidente/a del Ayuntamiento para que sea enviado al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

El Decreto debe ser firmado, además del presidente/a del Ayuntamiento, por el Secretario/a General Municipal y, en su caso, por los integrantes del órgano de gobierno.

TÍTULO QUINTO

REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 165. El Ayuntamiento podrá revocar sus Acuerdos en los casos siguientes:

- I. Cuando se deban acatar sentencias jurisdiccionales;
- II. Al resolver recursos administrativos;
- III. Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos en vigor; y
- IV. Cuando se afecte el interés de la sociedad.

TÍTULO SEXTO

RELACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 166. La relación de los miembros del Ayuntamiento con las dependencias de la administración pública municipal, se darán a través del/la presidente/a del Ayuntamiento, quien es el superior jerárquico de los empleados municipales y responsable de aquella.

Artículo 167. Cuando las Comisiones del Ayuntamiento requieran solicitar a las dependencias de la administración pública municipal informes o copias de documentos que estiman necesarios para el mejor estudio de los asuntos turnados a su comisión, lo harán a través de un oficio dirigido a el/la presidente/a del Ayuntamiento con atención a el/la titular de la dependencia.

Cuando se trate de personas servidoras públicas que no sean titulares del órgano o dependencia se solicitara a través del superior jerárquico.

Artículo 168. Cuando las comisiones pidan la comparecencia de algún/a titular de una dependencia, entidad u organismo de la administración pública municipal deberán hacerlo a través de una solicitud dirigida al/a presidente/a del Ayuntamiento misma que deberá estar debidamente fundamentada, Justificada y que la información que se requiera no trate de informes o documentos que, conforme a la Ley, deben mantenerse en secreto.

Después de cumplir con los requerimientos del párrafo anterior el/la presidente/a del Ayuntamiento dará a conocer en sesión ordinaria de Ayuntamiento la solicitud de comparecencia, misma que deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

Habiendo sido aprobada la solicitud de comparecencia, el/la titular de la dependencia, entidad u organismo de la administración pública municipal estará obligado/a comparecer en la fecha que se señale o proporcionar la información, si así no lo hicieren, dicha omisión será calificada como falta grave y serán sujetos del procedimiento que establezca la legislación en materia de responsabilidades de servidores públicos.

Artículo 169. El Ayuntamiento podrá solicitar a el/la presidente/a del Ayuntamiento que sean removidos de sus cargos las personas titulares de las dependencias u órganos de la administración pública municipal, cuando a juicio del Ayuntamiento, dichos servidores/as públicos/as incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal en algunos de sus ramos.



La solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición, el acuerdo del Ayuntamiento deberá ser aprobado por mayoría absoluta.

Artículo 170. Con relación a la petición del artículo anterior, el/la presidente/a del Ayuntamiento, analizará los elementos de juicio aportados y en un término de quince días hábiles, decidirá lo que a su juicio corresponda.

TÍTULO SÉPTIMO MEDIOS DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y CONVOCATORIA OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 171. El Ayuntamiento, sus Comisiones, las distintas entidades de la administración pública municipal y sus titulares, cuentan con los medios oficiales de publicidad, comunicación, notificación y convocatoria previstos en este Título.

Artículo 172. Son objetivos de los medios referidos en el artículo anterior:

1. Publicitar las actividades, funciones, actos jurídicos y/o administrativos que desarrollan, el Ayuntamiento, sus Comisiones y las entidades públicas municipales.
2. Establecer comunicación electrónica de carácter oficial entre las y los integrantes del Ayuntamiento, las y los servidores/as públicos/as de la administración municipal o, entre aquellos con estos.
3. Desarrollar las notificaciones respecto de procesos, convocatorias, Acuerdos, circulares u oficios emitidos o, a los que esté obligado, el Ayuntamiento, sus Comisiones o cualquiera de las entidades públicas municipales.
4. Informar y/o convocar a los y las integrantes del Ayuntamiento, sus Comisiones y/o servidores/as públicos/as adscritos a cualquiera de las áreas de la administración municipal, respecto de mesas de trabajo, reuniones, sesiones o cualquiera otro evento, acto o actividad oficial.

Artículo 173. Son medios de publicidad, comunicación, información, notificación y/o convocatoria oficial en los términos del artículo anterior:

1. Los Estrados de la presidencia municipal; y
2. Los correos, plataformas y/o aplicaciones electrónicas o digitales en los términos de este reglamento.

Artículo 174. Las publicaciones, comunicaciones, información recibida y/o contestada, notificaciones y/o convocatorias realizadas conforme a lo establecido en este Título tienen carácter oficial, en consecuencia, son obligatorias y surten efectos plenos respecto de la población general del municipio; las y los integrantes del Ayuntamiento, las y los servidores/as o entidades públicas municipales, las personas jurídicas y, cualquiera otro destinatario específico contenido en aquellos.

Artículo 175. En la primera sesión del periodo de ejercicio de cada administración municipal, los/as integrantes del Ayuntamiento, el/la Secretario/a General Municipal y, el/la Oficial Mayor, deben proporcionar y/o autorizar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, convocatorias, documentos, información y/o cualquiera otro tipo de correspondencia inherente a su cargo, así como, la que provenga de la ciudadanía.

Para los mismos efectos proporcionarán y/o autorizarán, un correo, plataforma y/o aplicación electrónica y/o digital, un número telefónico y, en su caso, algún otro medio de comunicación físico, electrónico y/o digital que decida la persona.

La información proporcionada y/o autorizada se asentará en el acta de la sesión, sin embargo, con excepción del correo electrónico, cada integrante del Ayuntamiento expresará claramente si aprueba o no, que los otros datos sean considerados como información pública.

Si alguno/a de los integrantes del Ayuntamiento se niega a proporcionar y/o autorizar todos o cualquiera de los datos señalados en este artículo, se considerará oficial aquella que aparezca en su expediente administrativo municipal.



Los/as integrantes del Ayuntamiento pueden en cualquier momento, modificar los datos a que se refiere este artículo.

Artículo 176. Son válidas las notificaciones, convocatorias, documentos, información y/o cualquiera otro tipo de correspondencia que, conjunta o separadamente sea entregada en el domicilio y/o circulada en los medios electrónicos y/o digitales proporcionados, autorizados o validados en los términos del artículo anterior.

Si el/la integrante del Ayuntamiento o persona a quien se entregue cualquiera de los instrumentos señalados en el párrafo anterior, se niega a firmar el acuse de recibido y/o sus anexos, se asentará razón de ello y durante la sesión respectiva se informará esta situación a los demás integrantes del órgano de gobierno y se asentará en el acta.

CAPÍTULO II GACETA ELECTRÓNICA MUNICIPAL

Artículo 177. La Gaceta electrónica es el órgano de difusión, información y convocatoria de que dispone el Gobierno y los entes de la administración pública municipal esta se actualizara en los términos de la normatividad municipal.

CAPÍTULO III ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 178. Los Estrados de la presidencia municipal son el espacio al interior del inmueble en que se ubique aquella, dedicado a la colocación de notificaciones respecto de procesos, convocatorias, Acuerdos, circulares u oficios emitidos por el Ayuntamiento, sus Comisiones o cualquiera de las entidades públicas municipales.

También se colocarán en los Estrados, las respuestas a solicitudes ciudadanas cuando él o la signataria de las mismas no señale domicilio para oír y recibir notificaciones o, haciéndolo, este se encuentre fuera del municipio.

Artículo 179. Desde el momento de su colocación en los Estrados, las notificaciones surten efectos plenos respecto de los y las ciudadanas, servidores/as públicos/as y/o entidades públicas o privadas a quienes están dirigidas.

Artículo 180. La colocación de notificaciones en los Estrados es responsabilidad del servidor/a público/a o entidad pública que las emita.

En el caso del Ayuntamiento y/o sus Comisiones, esta responsabilidad recae en el/la Oficial Mayor o quien desempeñe esas funciones.

Artículo 181. Los servidores/as, dependencias y entidades de la administración pública municipal, enviarán a la Secretaría General Municipal en forma mensual, un reporte de las notificaciones que hayan sido colocadas en los Estrados y este dará cuenta de ellas al presidente/a del Ayuntamiento cuando sea requerido para ello.

CAPÍTULO IV CORREOS ELECTRÓNICOS

Artículo 182. El correo electrónico proporcionado y/o autorizado o validado en los términos de este reglamento, es un medio de comunicación e información oficial entre las y los integrantes del Ayuntamiento; entre las y los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública municipal y, entre estos con aquellos.

Artículo 183. Las comunicaciones establecidas en forma de conversación entre los servidores/as o entes públicos mencionados en el artículo anterior o, entre estos y la ciudadanía, se consideran privadas, por lo tanto, son inviolables en los términos de las leyes en la materia.

Artículo 184. En forma enunciativa y no limitativa, mediante correo electrónico pueden comunicarse, informarse, notificarse o convocarse a las y los integrantes del Ayuntamiento y, a las y los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública municipal a mesas de trabajo, reuniones, sesiones y, en general, a cualquier acto, evento o actividad oficial del municipio.

Artículo 185. Las comunicaciones telefónicas son un medio de comunicación que, en los términos de este Título, surten efecto cuando algún otro de los previstos en este Título pueda resultar insuficiente, sin embargo, deberá asentarse registro de dicha comunicación.



**TÍTULO OCTAVO
CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO**

Artículo 186. Los/as integrantes del Ayuntamiento, son responsables por incumplimiento de sus obligaciones o violaciones a las disposiciones contenidas en este reglamento, estas podrán cometerse en su calidad de integrantes del Ayuntamiento o de las Comisiones de las que formen parte según corresponda.

Artículo 187. Las sanciones para los integrantes del Ayuntamiento por Acuerdo del mismo podrán ser:

- I. Amonestación pública; y
- II. Solicitud de suspensión o revocación ante el Congreso del Estado.

Artículo 188. En términos de lo previsto en el artículo 24 de este instrumento normativo, el Ayuntamiento resolverá y, en su caso, impondrá las medidas de apremio por el incumplimiento de los/as servidores/as públicos/as municipales a cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento. También dará vista al órgano interno de control cuando se trate de violaciones de orden administrativo.

Las medidas de apremio se impondrán en el orden que establece el artículo 24 de este reglamento.

La multa que deba imponerse será de veinte a treinta días la unidad de medida y actualización vigente y se hará efectiva a través de la Tesorería municipal.

Artículo 189. Lo no previsto en este instrumento normativo será resuelto por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Se derogan y abrogan las normativas y reglamentos anteriores a este y/o que se opongan al mismo.

Tercero. El pago de copias al que refiere el artículo 19 deberá ser contemplado dentro de la Ley de Ingresos para el año 2023.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá emitir el Decreto de creación de la "Gaceta Municipal" a la que hacer referencia el presente reglamento así como también le corresponderá establecer y desarrollar las bases generales de la elaboración, publicación, distribución, contenido y difusión de la misma.

Quinto. El Ayuntamiento tendrá un periodo de 90 días naturales para llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del contenido de este reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; a los 08 días del mes de julio del año 2022.

C.D. Elsa Dolores Vázquez González
Presidenta del Ayuntamiento
Rúbrica

C. Jonathan Muñoz Ramírez
Síndico del Ayuntamiento
Rúbrica

Lic. Angélica Maceda González
Regidora del Ayuntamiento
Rúbrica

Lic. Arturo Valencia Prieto
Regidor del Ayuntamiento
Rúbrica



Arq. Tania Elizabeth Valencia Enciso
Regidora del Ayuntamiento
Rúbrica

C. Marcela Valencia León
Regidora del Ayuntamiento
Rúbrica

C. Juan Carlos Casas Rodríguez
Regidor del Ayuntamiento
Rúbrica

Mtra. Sandra Hernández Sosa
Regidora del Ayuntamiento
Rúbrica

C. Gabino Elizalde García
Regidor del Ayuntamiento
Rúbrica

C. Jaime Israel Lucio Curiel
Regidor del Ayuntamiento
Rúbrica

Profra. Angélica María Bautista Acosta
Regidora del Ayuntamiento
Rúbrica

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

C.D. Elsa Dolores Vázquez González
Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Lic. David Zarco Luna
Secretario General Municipal.
Rúbrica.

Las presentes firmas corresponden al Decreto que contiene el Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Derechos Enterados. 24-11-2022



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
TERCER TRIMESTRE 2022

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre
1. Número total de proyectos validados al trimestre	2
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$1,576,759.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$503,480.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	31.93%

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$1,576,759.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$503,480.00

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) 2022.- Apoyos solidarios para la reactivación cultural 2022	2	\$1,076,759.00	\$1,076,759.00	\$3,480.00
2022	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Apoyo a Festivales Artísticos y Culturales PROFEST 2022. Feria del Libro Infantil y Juvenil Hidalgo 2022	1	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00

Rúbrica
Lic. Diana Rangel Zúñiga
Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados. 18-11-2022



MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO

INFORME SOBRE EL DESTINO, EJERCICIO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Resumen de Información del componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2022
1 Número total de proyectos validados al trimestre	20
2 Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 10,345,117.78
3 Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 5,047,676.54
4 Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	48.79 %

Resumen de información del componente Ejercicio del gasto

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2022
1 Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2 Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	\$ 20,133,946.00
3 Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	\$ 7,626,617.07

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	2	14,736,340.00	14,736,340.00	4,907,107.70
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	11	5,197,606.00	5,248,292.18	2,631,509.37
2022	Aportaciones Federales	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	6	200,000.000	200,000.000	88,000.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Segundo Trimestre del ejercicio 2022; acceder a la siguiente liga: <https://xochicoatlan.gob.mx/rft-3er-trimestre-2022/inicio>, Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal

PROFRA. ELDA RAMÍREZ MAYA
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

PROFR. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



Fe de erratas, de conformidad con los artículos 18, 19, fracción II y, 20 de la ley del periódico oficial del estado de hidalgo; 58 fracción III, y 61 de su reglamento; al **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, aprobado por el Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, publicado en la edición ordinario 0 del 19 de septiembre de 2022.

Dice:

Artículo 4.- Para efecto de este Código las expresiones “servidor público” se entenderá a aquella personal que desempeñe un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal de Actopan, Hidalgo.

Debe decir:

Artículo 4.- Para efectos de este Código la expresión “servidor público” se entenderá a aquella persona que desempeñe un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

Atentamente
Dr. José Ramón Amieva Gálvez

Presidente Municipal Constitucional de
Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2022



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ JIMENEZ SALOMON en contra de GONZALEZ . JOSE CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000242/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Ingeniero SALOMÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, T omo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS S.A. de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1118/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HOYOS MARTINEZ ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001118/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 1118/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Licenciada Luz Monserrat Quintana Aquino con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además,



para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a Armando Hoyos Martínez es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "El Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Armando Hoyos Martínez que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 158/2022

En cumplimiento al auto de fecha 13 trece de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en relación a lo ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FERNANDO RAMÍREZ GARCÍA Y BERNARDINA LILIA PÉREZ MOCTEZUMA en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., expediente número 158/2022 radicado en este H. Juzgado. - - - Por presentados FERNANDO RAMÍREZ GARCÍA Y BERNARDINA LILIA PÉREZ, con su escrito de cuenta documentos y copias simples de traslado que acompaña. Que en la Vía Especial Hipotecaria, con fundamento en el artículo 457 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, vengo a demandar de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C. V., el cumplimiento y pago de las prestaciones marcadas en el proemio de su demanda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1776, 1777, 1780, 1781, 2889, 2899, 2901, 2902, 2912, 2917, 2919, 2949 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 1, 2, 47, 55, 64, 94, 111, 113, 116, 132, 251, 254, 257, 258, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se admite lo solicitado en la vía especial hipotecaria. III.- En el domicilio señalado y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C. V. para que dentro del término de 5 cinco días de contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma, deje de contestar y en lo sucesivo se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. IV.- En atención a que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de este distrito judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente del Jilotepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice lo ordenado en el punto que antecede. V.- VI.- VII.- VIII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

- - - OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR:

Tula de Allende Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada BERNARDINA LILIA PÉREZ MOCTEZUMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS. III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "PLAZA JUÁREZ", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo



valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe. Yaa

3 - 3

ATENTAMENTE.Tula de Allende, Hidalgo, a 26 de Septiembre de 2022.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA JUAN MANUEL en contra de ZERON MENESES AURELIANO, GOMEZ VAZQUEZ YAZMIN, ZERON DANIEL HUGO AURELIANO, RUIZ CHIAPA LIZ OFELIA, ZERON DANIEL MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 001072/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del 2022, dos mil veintidós.

Por presentado JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente devolviendo los edictos que precisa por las razones expuestas en el de cuenta, mismos que se mandan glosar a los autos para los efectos a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de los CC. AURELIANO ZERON MENESES y JOSE LUIS AVILA DELGADILLO, se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a AURELIANO ZERON MENESES y JOSE LUIS AVILA DELGADILLO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERNAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1072/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA JUAN MANUEL en contra de ZERON MENESES AURELIANO, GOMEZ VAZQUEZ YAZMIN, ZERON DANIEL HUGO AURELIANO, RUIZ CHIAPA LIZ OFELIA, ZERON DANIEL MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 001072/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la C. LIZ OFELIA RUIZ CHIAPA, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a LIZ OFELIA RUIZ CHIAPA, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el



diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERNAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 240/2005**

A LOS C. BRYAN OMAR, JORGE ELIUD Y DANIEL ANTONIO TODOS DE APELLIDOS DE LEÓN ESPINOSA
EN DONDE SE ENCUENTREN:

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR SANDRA EUGENIA ESPINOSA MEZA, RESPECTO DE JUAN JORGE DE LEON SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 240/2005, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Expediente Número: 240/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de septiembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentado Juan Jorge de León Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 22, 78, 87 fracción II, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado en el escrito que se provee, así como atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena notificar a Bryan Omar, Jorge Eliud y Daniel Antonio todos de apellidos de León Espinosa, el proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse los citados dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto, para que si a sus interés convienen comparezcan a dilucidar sus derechos y en su defecto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así aun las notificaciones que conforme a la ley deban hacerse personales se realizaran por medio de lista.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho Erika Acuña Reyes, Jueza Tercera en Materia Familiar de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho Eloy Alejandra Chávez Viveros, que autentica y da fe.

Expediente Número 240/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones las formalidades esenciales del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 78, 102, 225, 226, del Código de Procedimientos Familiares, así como en la tesis jurisprudencial VISIBLE EN LA PÁGINA 471 DE LA ACTUALIZACIÓN CUARTA CIVIL 1974-1975 QUE DICE: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.", SE ACUERDA:

I.- Toda vez que esta autoridad de manera desacertada asentó en proveído la fecha de 30 treinta de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se hace la aclaración que la fecha correcta es 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Maestra en derecho Erika Acuña Reyes, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada en derecho Eloy Alejandra Chávez Viveros, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.- LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 931/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BAÑOS GOMEZ ENRIQUE en contra de CASTILLO GOMEZ ELIZABETH, CASTILLO GOMEZ MIREYA, CRUZ GAYOSSO RUBEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000931/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 931/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de octubre del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 473, 489, 554 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que una vez agotado el procedimiento para notificar el estado de ejecución del acreedor en el presente juicio INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, que a su vez es el Instituto encargado de los bienes



y créditos del extinto BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S. N. C y no ha sido posible conocer domicilio cierto, notifíquesele el estado de ejecución del presente juicio por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico MILENIO, haciéndole saber que el presente juicio lo promueve CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ELIZABETH CASTILLO GÓMEZ, MIREYA CASTILLO GÓMEZ y RUBEN CRUZ GAYOSSO en la vía especial hipotecaria, donde se dictó sentencia definitiva el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, condenando a la parte demandada al pago de la cantidad de \$1,600,000.00 un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por concepto de suerte principal, más intereses ordinarios y moratorios, para que, si a sus intereses conviene, intervengan en el avalúo y subasta del inmueble hipotecado consistente en el predio rustico denominado "Ocopetlatlale" ubicado en el pueblo de Nopala, municipio de Huachinango, estado de Puebla.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil en este Distrito Judicial licenciada en derecho CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado en derecho GILBERTO ANGELES MOTA, que autoriza y da fe. GAM

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 96/2015**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DAMY PATRICIA LARRIETA BENITEZ, en contra de JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL Y TUFIC SAID de apellidos DAGDA OLVERA, expediente número 96/2015, se dictó un auto de fecha 04 cuatro días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós que en lo conducente dice: Por presentada DAMY PATRICIA LARRIETA BENITEZ con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocurrente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que en los domicilios proporcionados por el Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva, así como de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, no fue posible emplazar al codemandado MIGUEL ANGEL DAGDA OLVERA, en consecuencia emplácese y córrase traslado al demandado MIGUEL ANGEL DAGDA OLVERA por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", así mismo en los sitios públicos de costumbre de Tula de Allende, Hidalgo y del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, anunciando que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DAMY PATRICIA LARRIETA BENITEZ, en contra de JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL Y TUFIC SAID todos de apellidos DAGDA OLVERA, expediente número 96/2015, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado. III.- En consecuencia, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo para que, en auxilio de las labores de este juzgado, de cumplimiento al punto que antecede. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 20 de octubre del 2022.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 763/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIZCARRA MIRANDA FERNANDO ISRAEL en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000763/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 763/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós

Por presentado FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se



ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.”; SE ACUERDA

I. Se tiene al ocursoante refiriendo en su escrito de cuenta que exhibe edictos firmados por el actuario, sin embargo se advierte que no hay anexos a dicho escrito, lo cual se comprueba con el sello de oficialía, por tal motivo no se acuerda de conformidad tenerlo exhibiendo las copias certificadas referidas.

II. En consecuencia, se requiere al promovente para que en el término de 3 tres días exhiba los edictos que refiere en su escrito de cuenta.

III. En atención a lo solicitado y tomando en consideración que en el punto I del auto de 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós (foja 284 vuelta) y el punto I del auto de 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós (foja 288 vuelta), respectivamente se ordenó emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por medio de edictos, se ordena emplazar conjuntamente a dichas personas morales por medio de edictos.

IV. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “Milenio” haciéndole saber a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo así, se tendrán por rebeldes y en consecuencia presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 861/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCUDERO PIÑA ISARELI VERONICA en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000861/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 861/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ISARELI VERONICA ESCUDERO PIÑA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1153/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENCISO SANCHEZ MARIA DEL PILAR en contra de . . GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , . . CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001153/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1153/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de octubre del 2022 dos mil veintidós

Por presentada MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y tomando en consideración que en el punto II del auto de 13 trece de mayo del 2022 dos mil veintidós (foja 1071 vuelta) y en el punto I del auto de 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós (foja 1077 vuelta) se ordenó emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos; en consecuencia se ordena emplazar conjuntamente a dichas personas morales por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente los represente, que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, respecto de la acción de prescripción positiva adquisitiva del predio ubicado en Lote 24 veinticuatro, avenida Boulevard Las Palmas, número 101 ciento uno, Colonia Ejido Santa Matilde, Pachuca de Soto, Hidalgo., en donde le reclama las siguientes prestaciones: A). Previo al procedimiento correspondiente, la Declaración Judicial por virtud de la cual se resuelva que la suscrita MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en Lote 24 veinticuatro, avenida Boulevard Las Palmas, número 101 ciento uno, Colonia Ejido Santa Matilde de Pachuca de Soto, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias precisaré más adelante, en virtud de haber operado en mi favor, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA por haber reunido las condiciones y requisitos que la ley exige para ello. D). El pago de los gastos y costas que generen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación en todas sus instancias; apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, finalmente se hace saber a los demandados que quedan a su disposición en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 781/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVARRETE SOLIS ARTURO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000781/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 781/2020
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO NAVARRETE SOLÍS con la personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de la contestación a los oficios girados a las diversas dependencias ordenados en acuerdos de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós y 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró domicilio alguno de las morales demandadas, 1) CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y 2) GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. procedase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazarlas, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente dé contestación a la misma y opondan las excepciones que para ello tuvieren, apercibidas que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANCHEZ HERNÁNDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000765/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, y sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente haciendo la devolución de los edictos que le fueron expedidos, mandándose glosar a los autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II. Por las argumentaciones que indica la ocursoante en el de cuenta y tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que de la contestación realizada por la Secretaría de Finanzas Publicas, Subsecretaría de Ingresos del Estado de Hidalgo a los oficios girados por esta autoridad, se advierte que se ignora el domicilio de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por ende, se ordena emplazar a dichas personas morales por medio de



edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a las partes demandadas GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días por conducto de quien legalmente las represente, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a las demandadas que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Gam

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 588/2012**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 588/2012

Juicio Ejecutivo Mercantil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós para lo cual exhibe certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble embargado en autos, mismos que se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del predio denominado Santiago, ubicado en Privada de las Moras, sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,434,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 3 (tres) veces consecutivas dentro de 9 (nueve) días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadores, y puertas de este Juzgado, y la ubicación del inmueble a rematar.

VI. En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno de Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII. Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.

VIII. Se tienen por autorizados a los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 277/2021**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO CERVERA, en contra de FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES, expediente número 277/2021, se dictó un auto de fecha 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós que en lo conducente dice: Por presentada JULIA SILVANA QUIJANO CRISOSTOMO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 94, 109, 111, 253, 254, 257, 258, 263, 265, 324, 382, 562, 565, 567, 569, 570, 572, 625, 626, 627, 628, 629, 630 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada el C. FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES. II.- Se concede a las partes un término en común de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas. III.- Toda vez que la parte demanda FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, procédase a notificarle por medio de LISTA que para tal efecto publica este H. Juzgado. IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del ordenamiento legal invocado, publíquense por dos veces consecutivas, edictos en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciendo saber que el presente procedimiento se ha abierto a etapa probatoria y el término concedido a la parte demandada para ofrecer sus pruebas. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 04 de noviembre del 2022.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 48/2014**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTOS MOLINA NUR GEORGINA, SANTOS MOLINA NUR GEORGINA en contra de GOMEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL, AMADOR GUTIERREZ MARIDELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000048/2014 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 48/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada NUR GEORGINA SANTOS MOLINA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita el ocurso en el de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el LOTE 12, MANZANA 08 OCHO, CALLE PIRULES, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tulancingo de Bravo Hidalgo, Hidalgo.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. A efecto de dar cumplimiento al punto V que antecede y en virtud de que el inmueble dado en garantía, pertenece al Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos en los términos ordenados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 864/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA JUAN CARLOS PALOMINO BLANCAS EXPEDIENTE NUMERO 864/2020, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

AUTO A CUMPLIR: Tizayuca, Hidalgo a 03 tres de noviembre del 2022 dos mil veintidos. Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 47, 55 y 83 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se hace la respectiva aclaración en auto de 19 diecinueve de octubre del año en curso, en atención a que por un error se asentó en el punto II como domicilio el ubicado en Lote 50, Manzana CXXXV, Número 180, Calle Hacienda Xalapa De La 7 Séptima Etapa, Fraccionamiento Denominado "Haciendas De Tizayuca", Municipio De Tizayuca, Hidalgo, siendo que lo correcto es el domicilio ubicado en Lote 50, Manzana CXXXV, Número 180, Calle Hacienda Xalpa De La 7 Séptima Etapa, Fraccionamiento Denominado "Haciendas De Tizayuca", Municipio De Tizayuca, Hidalgo, por lo que, se aclara dicho punto en tal sentido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fe.

Otro auto a cumplir: Tizayuca, Hidalgo a 19 diecinueve de octubre del 2022 dos mil veintidos. Por presentado Lic. Christian Tapia Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Lote 50, Manzana CXXXV, Número 180, Calle Hacienda Xalapa De La 7 Séptima Etapa, Fraccionamiento Denominado "Haciendas De Tizayuca", Municipio De Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 260815. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Se tiene al promovente señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 787/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de REYES PEREZ JORGE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 787/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Octubre del año 2022 dos mil veintidos.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocursoante exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

V. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO NUMERO 7, CALLE DE GARDENIA, NUMERO 720, FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BUENOS AIRES" PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de



prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VIII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

IX. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000240/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por MORENO LUNA MARIA CONCEPCION, MORENO LUNA REYNA, MORENO LUNA J.ROSARIO, MORENO LUNA ALEJANDRO , MORENO LUNA JUAN CIRILO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000240/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente: 240/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 135 fracción V, 770, 793, y 794, del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo establecido en la tesis formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, divulgada en la Página 302 trescientos dos, del tomo IX noveno, marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, octava época que señala: Sentencia. Cuándo No Guardan Estado Los Autos Para Dictarla. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien no se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva. Se Acuerda:

I. Del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, en razón a que los denunciados de la presente sucesión intestamentaria es decir María Concepción, Reyna, J Rosario, Alejandro y Juan Cirilo Todos De Apellidos Moreno Luna, promueven como parientes colaterales del autor del mismo, por ser sus hermanos, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes del de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los denunciados de la presente sucesión para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Mientras tanto, queda en suspenso lo ordenado en el punto I del auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, visible a foja 41 de autos.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada Araceli González Reséndiz, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑEIRO en su carácter de albacea definitiva de las sucesiones a bienes de FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA y MARÍA TERESA PIÑEIRO RAMÍREZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 267, 275, 287, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del periódico Oficial del Estado y del Diario de Información Local denominado "Milenio", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto I del auto de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se les tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándoseles presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en consecuencia del punto que antecede, se fija la Litis en el presente juicio.

IV. Como se solicita, se abre el presente juicio a pruebas por el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada GERARDO GUASSO SOTO y GRACIELA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificárseles a los citados demandados por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. En virtud de lo anterior, notifíquese a la parte demandada GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, por medio de Lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Juez Segundo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 306/2022**

Dentro de los autos del Expediente número 306/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA CLAUDIA ROJANO AGIS, por su propio derecho, a bienes de ELSA DULCE MARIA ROJANO AGIS, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentada MARIA CLAUDIA ROJANO AGIS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771, 793, 794, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda. I.- En atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por la promovente, la misma resulta ser hermana de la de cujus, es decir, pariente colateral, por tal virtud en términos de lo preceptuado por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita la ocursoante; publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo; el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, los tableros Notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del Municipio en que nació la de cujus que resulta ser la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resulta ser la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de ELSA DULCE MARIA ROJANO AGIS, así como el nombre de la promovente MARIA CLAUDIA ROJANO AGIS, quien es hermana de la de cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de la mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretaria de acuerdos interino, Licenciado ANDRÉS SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio Rubricas.

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 06 DE OCTUBRE DE 2022.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 123/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, dentro del expediente **123/2018**, a bienes de **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ**, promovido por **PASCUAL SÁNCHEZ GÓMEZ**, en el cual se dictó un auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho y en lo conducente dice: ----- I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...; VI.- ...; VII.- ...; VIII.- ...; IX.- ...; ----- X.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurrente en su calidad de hermano del de cujus; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. -----

----- **XI.- Notifíquese y cúmplase.** -----
 --- Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES CORTES SÁNCHEZ** que autentica y da fe. ---

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril de 2018.- **LA C. ACTUARIO.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 701/2022**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO MARÍA GUILLERMINA CELIA CAZARES RÍOS, A BIENES DE MARINA SENORINA CAZARES Y/O MARINA SENORINA CAZARES RÍOS Y/O CENORINA ETELVINA CAZARES RÍOS Y/O CENORINA ETELBINA CAZARES RÍOS Y/O SONORINA CAZARES RÍOS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 701/2022, CON FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 27 (veintisiete) de junio de 2022 (dos mil veintidós). Por presentados María Guillermina Celia Cazares Ríos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marina Seniorina Cazares y/o Marina Seniorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene a la ocurrente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Marina Seniorina Cazares y/o Marina Seniorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Marina Seniorina Cazares Ríos. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 (diez) horas del día 08 (ocho) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de doble cubre boca) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Marina Seniorina Cazares y/o Marina Seniorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Marina Seniorina Cazares y/o Marina Seniorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelevina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos., anunciando su muerte sin testar denunciada por María Guillermina Celia Cazares Ríos, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- En el domicilio señalado en el de cuenta, previo el cercioramiento correspondiente, notifíquese a Eduardo Cazares Ríos para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, haciéndoles saber el nombre del finado, fecha y lugar de fallecimiento. IX.- Por exhibido los documentos en que funda su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Devuélvase a los promoventes, las documentales que refieren en su escrito de cuenta, autorizando para que los reciba en su nombre y representación a la profesionista que refieren en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo para constancia, dejando en su lugar copia certificada legible de los mismos para que obre en autos. XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para los efectos anotados, a los profesionistas que indica en el de cuenta. XII.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

ATENTAMENTE

**ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-11-2022



2022_nov_28_ord0_48

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTILLAN MENESES VICTOR MANUEL, CAMARENA CUEVAS JULIO CESAR en contra de AGUILAR TORRESCANO JUAN MANUEL, LOPEZ LOPEZ ANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000609/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número: 609/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados VÍCTOR MANUEL SANTILLÁN MENESES y JULIO CÉSAR CAMARENA CUEVAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones del presente asunto, se señalan de nueva cuenta las 9:030 nueve horas treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Número 14 catorce, manzana VII, Fraccionamiento "Hacienda", Avenida Ayuntamiento, sin número, inmediación sur, del Fraccionamiento Colosio I, Pachuca de Soto Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 64689 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JUAN MANUEL AGUILAR TORRESCANO.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el Corredor Público Número 2 para la Plaza del Estado de Hidalgo, CONTADOR CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$716,971.26 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 26/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, en relación a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

**2 - 2
INTERVALO**

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 557/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLMEDO LICONA YOLANDA en contra de GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000557/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUMERO: 557/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada YOLANDA OLMEDO LICONA, con la personalidad debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la moral demandada GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A DE C.V., se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la persona moral GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A DE C.V., por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C.YOLANDA OLMEDO LICONA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente CONFESA de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por



medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAUL FERNAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA AROANA ROMERO GONZÁLEZ, quien autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 708/2020**

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós en relación al auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por JOSE ANTONIO GONZALEZ CAZARES en contra de **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, expediente número 708/2020.- Tula de Allende, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veinte.- Por presentado JOSE ANTONIO GONZALEZ CAZAREZ, con su escrito de cuenta, copias certificadas que acompaña demandando en la Vía Escrita Familiar de **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, las prestaciones que refiere en el de cuenta y con base en las manifestación precisadas. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 4 constitucionales, 1, 7, 118, 119, 122, 123, 129, 130, 136, 137, 141, 143, 146, 147, 148, 150, 162, 163, 186, 196, 198, 215, 216, 217, 358, 359 y 361 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 6, 22, 26, 27, 28, 37, 46, 54, 61, 64, 76, 77, 78, 79, 81, 94, 96, 136, 137, 225, 226, 227, 229, 130, 235, 246, 247, 249, 251, 252, 261, 264, 451, 453, 456, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Familiares reformado, 27 de la Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el número que le corresponda.- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.- III.- Dese la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado y al H. Consejo de Familia.- IV.- Con las copias simples de la demanda y demás documentos que anexan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, para que dentro del término legal de **9 nueve días** de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista en este H. Juzgado. V.- Por ofrecidos los medios probatorios que relaciona la promovente en el capítulo correspondiente de su demanda.- VI.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa las documentales que se acompañan al escrito que se provee.- VII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones así como documentos y valores en esta ciudad el indicado en el de cuenta, autorizando par tales al profesionista mencionado en el mismo.- VIII.- Toda vez que del contenido de las constancias se desprenden que las copias que se exhiben exceden de 25 veinticinco fojas en el acto del emplazamiento hágase saber al demandado, que estos quedan agregados al expediente y a su disposición para su consulta en la Secretaría de este H. Juzgado.- IX.- NOTIFÍQUESE Y Cúmplase.- A S Í, lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, que autentica y da fe.- Tula de Tula de allende, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado JOSÉ ANTONIO GONZALES CAZARES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 23, 33, 87, 94, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Familiares así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta

bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de **BERNARDO GABRIEL GONZALES BRAVO** en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS. III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "PLAZA JUÁREZ", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada **BERNARDO GABRIEL GONZALES BRAVO** dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio. IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, que actúa con la secretaria de acuerdos **LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR** que autentica y da fe. Yaa

1 - 3

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 07 de Noviembre de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022



2022_nov_28_ord0_48

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NELLY JANET QUIJANO CORNEJO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. ,-- CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000778/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de julio del año 2022, dos mil veintidós. V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se aclara que el nombre de la parte demandada es GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado a los puntos III y IV del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, tomando en consideración la aclaración hecha en el punto que antecede.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien actúa con testigos de asistencia LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ y LICENCIADA DANIA MURIEL PALAFOX SOBERANES, que da fe.

EXPEDIENTE NUMERO: 778/2020

ORDINARIO CIVIL Pachuca De Soto, Hidalgo; A 16 Dieciséis De Junio Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada NELLY JANET QUIJANO CORNEJO, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 121, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por Hechas Las Manifestaciones Que La Ocurante Vierte En El De Cuenta.

II.- Como Lo Solicita La Promovente Y Vistas Las Constancias De Autos, De Las Que Se Desprende La Imposibilidad De Localizar Domicilio Alguno De Las Demandadas GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Se Ordena Su Notificación Por Medio De Edictos.

III.- Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Notificar A La Demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Por Medio De Edictos, Se Ordena Publicar Los Mismos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por NELLY JANET QUIJANO CORNEJO, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibidas Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confesas De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio Al Demandado Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A Las Demandadas, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.

IV.- Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

V.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY,

Actuario/a

Que Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de julio del año 2022, dos mil veintidós.

V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se aclara que el nombre de la parte demandada es GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

Actuario/a

II.- En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado a los puntos III y IV del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, tomando en consideración la aclaración hecha en el punto que antecede.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien actúa con testigos de asistencia LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ y LICENCIADA DANIA MURIEL PALAFOX SOBERANES, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 248/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA MARIA PAULA en contra de , radicándose la demanda bajo el expediente número 000248/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 248/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA PAULA GODINEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido de las constancias de autos y como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado SERAFIN RUBIO SANTANDER se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado SERAFIN RUBIO SANTANDER, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIA PAULA GODINEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de OLVERA CRUZ ALFREDO , GARCIA DE OLVERA TERESA DE JESUS , REAL DE MEDINAS S.A. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO , KANAN HUEBE LIC. VICTOR GUILLERMO , DIRECCION DE CATASTRO DE PACHUCA HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000593/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 593/2022

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de REAL DE MEDINAS S.A., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada



en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARRIDO ARROYO JESUS, GARRIDO ARROYO DAVID, GARRIDO ARROYO GUADALUPE, GARRIDO ARROYO SAUL, GARRIDO ARROYO RUBEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000977/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JESÚS, DAVID, GUADALUPE, SAUL Y RUBÉN DE APELLIDOS GARRIDO ARROYO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de HUGO GARRIDO REYES. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 68, 70 111, 121, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO GARRIDO REYES.

III. Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director del Archivo General de Notarías, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por el de cujus HUGO GARRIDO REYES.

V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos.

VI. Una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V que antecede, y toda vez que los denunciantes del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en el lugar del Fallecimiento; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por JESÚS, DAVID, GUADALUPE, SAUL Y RUBÉN DE APELLIDOS ARROYO, a bienes de HUGO GARRIDO REYES, expediente número 977/2022.

VII. Por lo que hace al repudio que hacen valer los CC. JESÚS y DAVID GARRIDO ARROYO, ratificado que se su escrito ante esta autoridad en día y hora hábil se acordara lo conducente.

VIII. Se requiere a los promovente para que a la brevedad posible exhiban ante esta autoridad copia certificada de la acta de defunción de la C. LOURDES REYES ORTIZ.

IX. Agréguese a los autos los documentos que se acompaña al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

X. Por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que se mencionan en el mismo, facultándolos además para recibir documentos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 474/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE . . en contra de TREJO ORTEGA JUSTINA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000474/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 474/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año 2022, dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 09 nueve de septiembre del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANC MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUSTINA PATRICIA TREJO ORTEGA, expediente número 474/2017.



Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERNAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, comparece la parte actora LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, quien se identifica con cédula profesional número 12376146, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificación de la cual se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Se da cuenta que no se encuentra presente la parte demandada no obstante de encontrarse debidamente notifica como consta en autos.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Acto continuo, siendo las 10:00 diez horas co, se da inicio a la almoneda de remate y en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que solicita por así convenir a sus intereses se señale día y hora para el desahogo de la segunda almoneda de remate, siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 409, 552, 558, 561, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el ubicado en lote número 08 ocho, de la manzana "C" de la Calle Dr. Guillermo Barcenás Lecona, marcado con el número oficial 429 cuatrocientos veintinueve, fraccionamiento denominado "Lic. José María Sánchez Ramírez", ubicado al norte del fraccionamiento "La Reforma", Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyos datos, medidas y colindancias obran en autos; convocándose postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad del avalúo que le fue otorgado al bien dado en garantía \$1,057.050.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario "EL SOL DE HIDALGO", así mismo, en los tableros notficadores de este H. Juzgado.

III. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de Reforma, Hidalgo.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de los inmuebles a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando notificada la parte actora del presente acuerdo.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce para debida constancia, los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA DE LEDEZMA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 353/2021****ACUMULADO AL 419/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO MENDOZA MONROY, PROMOVIDO POR FORTINO MENDOZA MONROY, SILVINA MENDOZA MONROY, DARIA MENDOZA MONROY, MARGARITA MENDOZA MONROY Y MARIA MENDOZA, RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/2021, ACUMULADO A EL 419/2021 EL C. JUEZ FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, DICTÓ UN VISTO DE FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE A LA LETRA DICE:

Jacala de Ledezma, hidalgo a 02dos de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. V I S T O S el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y siendo aplicable al presente caso la siguiente jurisprudencia: "DILIGENCIAS PARA EL MEJOR PROVEER" el uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para el mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes ni deja si defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta época: tomo IV, pág. 544 granja Demetrio. Tomo xxiv, pág. 242 Ancira Fernando, suc. De. Tomo XXXIV, pag. negociacion fabril de soria, 5. A. tomo XXIV, PAG. 1938 Vázquez Juan c. Tomo 29. Pag.1018 "Vda de Hipólito chambón e hijos"; novena época. Instancia: tribunales colegiados de circuito. Jurisprudencia. Fuente: semanario judicial del a federación y su gaceta XVIII, agosto de 2003. Materia (s): civil. Tesis: VII.2º. C. J/15. PAGINA: 1582." Y con fundamento en los artículos 55, 72 del código de procedimientos civiles vigente en el estado de hidalgo: artículo 55.- Para la tramitación y resolución de los asuntos ante los tribunales ordinarios se estará a lo dispuesto por este Código, sin que por convenio de los interesados puedan renunciarse los recursos ni el derecho de recusación, ni alterarse, modificarse o renunciarse las normas del procedimiento. (ADICIONADO, P.O. 18 DE MAYO DE 1992) Los Jueces y Magistrados podrán ordenar en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictarse la sentencia, que subsane cualquier omisión o irregularidad procesal que notaren en la sustanciación para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento." Toda vez que de la instrumental de actuaciones con plenos efectos demostrativos en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles se desprende que quien denuncia la sucesión y quienes comparecen a juicio reclamando sus posibles derechos hereditarios, resultan ser parientes colaterales en segundo grado, en términos del artículo 793 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos." por lo que es de acordarse y se A C U E R D A: PRIMERO.- Toda vez que de la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales



dentro del cuarto grado, se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de RODOLFO MENDOZA MONROY, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, siendo para el presente asunto en el Municipio de Jacala, Hidalgo el lugar de su defunción, dato que se desprende de la correspondiente acta de defunción. SEGUNDO. – En tanto se suspende el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS ordenado en autos. TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actúa con secretario de acuerdos ciudadano licenciado MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

1 - 2

JACALA DE LEDEZMA MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- ACTUARIO LICENCIADO EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 402/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000402/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 402/2018

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado el Licenciado Héctor Mohamed Chamorro Garrido con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/ 2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo copias certificadas del instrumento notarial número 103,011 otorgado el 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno mediante el cual reitera su personalidad como apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), documental que se ordena agregar a sus autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo y certificado de existencia de gravámenes del bien inmueble hipotecado en autos, mismos que se ordena agregar a sus autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como predio ubicado en la Unidad Habitacional "Juan C. Doria", conjunto Hacienda de Loreto, Edificio G, Departamento 5 cinco, manzana 4 cuatro, lote 120 ciento veinte, Pachuca de soto, Hidalgo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real electrónico 491130.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 348/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de LOS CRIOLLOS DEL VALLE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CANO ALDANA MARIA DE JESUS, IBARRA CANO EFREN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000348/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 348/2019.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre

Por presentado VICTOR MANUEL SOLIS MAYA con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el escrito que se provee, precisando que la fijación de los edictos será por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, estrados del Juzgado correspondiente y Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo; por lo que, a fin de dar cumplimiento a ello, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique la modificación de la fecha establecida para primera almoneda.



II. El punto I del presente auto, deberá insertarse en los edictos ordenados en auto de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

22

EXPEDIENTE NUMERO: 348/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 21 Veintiuno De Octubre Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentados LICENCIADOS VICTOR MANUEL SOLIS MAYA Y OSCAR RIVERA CERVANTES, Con La Personería Que Tienen Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 46, 47, 55, 409, 457 Y 586 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A Los Promoventes Exhibiendo Certificados De Gravámenes Expedidos Por La Dirección Del Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Con Números De Folio Único Real Electrónico 89212, 89211, 89213 Y 89210 Todos De Fecha 05 Cinco De Octubre Del Presente Año, Los Cuales, Se Ordena Agregar A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa.

III. Se Tiene A Los Promoventes Exhibiendo Avalúos Emitidos Por La ARQUITECTA ALMA DELIA SÁNCHEZ SEGURA, Mismo Que Se Manda A Agregar A Los Autos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

IV. Toda Vez Que, El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Para El Estado De Hidalgo, Establece Que Cada Parte Tendrá Derecho A Exhibir Dentro De Los 5 Días Siguientes A Que Sea Ejecutable La Sentencia Definitiva Dictada En El Presente Juicio, Avalúo De La Finca Hipotecada Y En El Supuesto De Que Ninguna De Las Partes Exhiba El Avalúo Dentro Del Plazo Señalado En La Fracción I Del Artículo Antes Citado, Cualquiera De Ellas Lo Podrá Presentar Posteriormente, Por Ende, Se Tiene A Los Promoventes Exhibiendo El Correspondiente Avalúo De Los Bienes Hipotecados Practicados Por La ARQUITECTA ALMA DELIA SÁNCHEZ SEGURA.

V. Como Lo Solicita La Parte Actora Y Vistas Las Constancias, Se Señalan Las 09:30 Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Día 06 Seis De Diciembre Del Año En Curso, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Primera Almoneda De Remate, De Los Bienes Inmuebles Dados En Garantía, 1. "ISABEL" Ubicado En El Pueblo De La Blanca, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo, 2. "SIXTHO" Ubicado En El Pueblo De La Banca, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo, 3. "TAXTHO" Ubicado En El Barrio De La Blanca, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo, 4. "LA PALMA", Ubicado En El Pueblo De Cerritos, Municipio De Santiago De Anaya, Hidalgo; Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos.

VI. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De Las Cantidades De \$248,662.40.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.), \$147,337.30 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M. N.), \$460,132.20 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M. N.) Y \$693,164.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.), Valores Periciales Estimados En Autos.

VII. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 02 Dos Veces Consecutivas De 7 Siete En 7 Siete Días, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Y Diario "El Sol De Hidalgo" De Esta Ciudad.

VIII. En Atención A La Facultad Que Le Concede A La Suscrita Jueza El Artículo 560 Del Código Adjetivo Civil Como Medio De Publicidad Para Llamar Postores Se Ordena Fijar Edictos Por 02 Dos Veces De 07 Siete En 07 Siete Días, En Los Tableros De Este H. Juzgado, Así Como En El Lugar De Ubicación Del Inmueble A Rematar, Estrados Del Juzgado Correspondiente Y Presidencia Municipal De Tizayuca, Hidalgo; Por Lo Que, A Fin De Dar Cumplimiento A Ello, Deberá Girarse Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este H. Juzgado, Se Ordene A Quien Corresponda Realice La Publicación De Edictos Ordenada.

VIII. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Antecedan, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entregue Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IX. Desde Que Se Anuncia El Remate Y Durante Este Se Ponen A La Vista De Los Interesados Los Avalúos De Lo Secuestrado A Rematar Para Que Si A Sus Intereses Conviene Tomen Parte En La Subasta De Los Mismos, Consignando Para Tal Efecto La Cantidad Prevista En Ley Para Admitir Postura.

XI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial SAÚL FERNAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 611/2022

En cumplimiento a lo ordenado en el punto **X**, dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ADAN REYES GALLARDO**, promovido por **GLORIA CRUZ GALLARDO, CARLOS REYES GALLARDO, MA. DEL CARMEN CRUZ GALLARDO y ERNESTO REYES GALLARDO**, se ordena y obra lo siguiente-EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2022-Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por presentados **GLORIA CRUZ GALLARDO, CARLOS REYES GALLARDO, MA. DEL CARMEN CRUZ GALLARDO y ERNESTO REYES GALLARDO**, con su escrito de cuenta y anexos que exhiben. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 18, 44, 46, 47, 55, 94, 95, 96, 111, 127, 128, 129, 141, 142, 145, 151, 154, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-SE ACUERDA: I.- Se tiene a los ocursoantes en tiempo, dando cumplimiento a la prevención que se les hizo mediante auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, exhibiendo la Constancia de Inexistencia de Matrimonio de **ADAN REYES GALLARDO**, expedida por el Registro del Estado Familiar de Tula de Allende, Hidalgo así como la certificación del acta de nacimiento del autor de la presente Sucesión. II.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Por radicada la **Sucesión Intestamentaria a bienes de ADAN REYES GALLARDO**. IV.- Dese la intervención legal correspondiente al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado**, para sus respectivas funciones. V.- Téngase por iniciada la **Sección Primera correspondiente**. VI.- Líbrense sendos oficios al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO** (previa búsqueda que se realice en el **RENAT**), así como al **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito testamento alguno al otorgado por el autor de la sucesión ADAN REYES



GALLARDO.VII.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS** para que tenga **VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL** prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del **Agente del Ministerio Público** Adscrito a este Juzgado, por lo que se le requiere a los denunciantes para que el día y hora antes indicado, presente en el Local de este juzgado a sus testigos (puntual y debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y vigente) a efecto de que rindan su correspondiente testimonio. **VIII.-** Para dar cumplimiento al punto que antecede y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se les hace saber a los promoventes que la presente diligencia se desahogará de manera privada, interviniendo únicamente las partes autorizadas, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas, guantes y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones. **IX.-** Una vez que se reciba la **información Testimonial** a que hace referencia el artículo 797 del Código Adjetivo Civil, fiense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de ADAN REYES GALLARDO, haciendo un llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los Ciudadanos **GLORIA CRUZ GALLARDO, CARLOS REYES GALLARDO, MA. DEL CARMEN CRUZ GALLARDO y ERNESTO REYES GALLARDO**, en su calidad de hermanos del de cujus, para que comparezcan en este juzgado, dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo acreditar las justificaciones de su entroncamiento y su derecho a heredar, así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado. **X.-** Atento al punto que antecede, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL DIARIO EL MILENIO REGIÓN TULA**. **XI.-** En virtud de que el domicilio para oír y recibir notificaciones, se localiza fuera de la zona conurbada y/o céntrica de esta Ciudad, notifíquese a los promoventes el presente auto y subsecuentes actuaciones por **LISTA** que se publique en los tableros notificadores de este juzgado, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad. **XII.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Lic. **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe. Doy fe. -----

1 - 2

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A OCTUBRE 21 DEL 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMÍNGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2018**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Cordero Barrera, expediente número **584/2018**, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en audiencia de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado M.G.P. Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta y avalúo anexo al de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: **I.- Como lo solicita la parte actora, con la facultad que le concede el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se convocan de nueva cuenta a postores para la Tercera Almoneda de Remate, del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano ubicado en la calle calzada 5 de mayo, número oficial 316 sur, interior 5, colonia centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos; que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.** II.- Por tratarse de la tercera almoneda se celebrará sin sujeción a tipo, tomando como base las dos terceras partes de la cantidad de \$1,452,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la última almoneda. III.- Se ordena publicar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, noviembre de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 262/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLASEÑOR LOPEZ AGUEDA YADIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000262/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 262/2020
JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:



I. Visto el contenido del escrito de cuenta, y como lo solicita la ocurrente; se ordena notificar los puntos resolutive de la sentencia definitiva emitida con fecha 10 diez de octubre del año 2022, dos mil veintidós, por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, ello en términos de lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al actor para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 262/2020

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 10 Diez De Octubre De 2022 Dos Mil Veintidós.

V I S T O S Los Autos, Para Dictar SENTENCIA DEFINITIVA Dentro Del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido Por La LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, En Su Carácter De Apoderada Legal Del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; En Contra De AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR LÓPEZ, Y:

R E S U E L V E:

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Es Procedente La Vía ESPECIAL HIPOTECARIA Intentada En El Presente Juicio.

TERCERO. – El Actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Por Conducto De Su Apoderada Legal LICENCIADOS ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, Acreditó La Procedencia De Su Acción; Y La Parte Demandada AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR LÓPEZ No Dio Contestación A La Demanda Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebelía.

CUARTO. Se Declara Judicialmente El Vencimiento Anticipado Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, Del Primer Testimonio De La Escritura Pública Número 23,980 Veintitrés Mil Novecientos Ochenta, De Fecha 28 Veintiocho De Junio De 2016 Dos Mil Dieciséis, Tirado Ante La Fe Del Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Adscrito A La Notaría 14 Catorce En El Distrito Judicial, De Pachuca De Soto, Hidalgo; Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Estado De Hidalgo Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 12047.

QUINTO. Se Condena A AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR LÓPEZ A Que En El Término Legal De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Sea Notificada La Presente Resolución, Pague A La Actora La Cantidad \$ 2,564,668.55 (Dos Millones Quinientos Sesenta Y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos 55/100 M.N.) Por Concepto De Capital Vencido; Así Como El De La Cantidad De \$99,943.45 (Noventa Y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Y Tres Pesos 45/100 M.N.) Por Concepto De Intereses Ordinarios No Pagados Y Generados A Partir Del 03 Tres De Octubre De 2019 Dos Mil Diecinueve Al 03 Tres De Febrero De 2020 Dos Mil Veinte; El Pago De La Cantidad De \$341.31 (Trescientos Cuarenta Y Un Pesos 31/100 M.N.) Por Concepto De Intereses Moratorios Generados Desde El Día 04 Cuatro De Enero De 2020 Y Hasta El 03 Tres De Febrero De 2020 Dos Mil Veinte, Así Como El Pago De Intereses Moratorios Que Se Sigan Generando Hasta El Pago Total De La Deuda, A Razón Del 18.48 % Dieciocho Punto Cuarenta Y Ocho Por Ciento Anual, Los Cuales Se Dejan Para Ejecución Su Respectiva Cuantificación, Más Las Que Se Sigan Generando Hasta El Pago Total Debido; De Igual Forma Se Le Condena Al Pago De La Cantidad De \$8,065.93 (Ocho Mil Sesenta Y Cinco Pesos 93/100 M.N.) Por Concepto De Comisiones, Generados Al 03 Tres De Febrero De 2020; El Pago De La Cantidad De \$7,800.67 (Siete Mil Ochocientos Pesos 67/100 M.N.) Por Concepto De Primas De Seguro Generado Al 03 Tres De Febrero De 2020; El Pago De La Cantidad De \$1,099.19 (Mil Noventa Y Nueve Pesos 19/100 M.N.) Por Concepto De IVA Sobre Comisiones Generados Al 03 Tres De Febrero De 2020 Y Finalmente El Pago De Gastos Y Costas Que Origine El Presente Juicio Hasta Su Conclusión Y Hasta El Momento En Que Se Realice El Pago De Las Cantidades Demandadas, Prestación Que Será Liquidada En La Etapa De Ejecución De Sentencia; Con El Apercibimiento Que De No Realizar Dicho Pago Se Procederá Al Remate Del Bien Inmueble Dado En Garantía Y Con El Producto De La Venta Se Pagará Al Actor.

SEXTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 73, Fracción II, De La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, Que Establece: "(...) Los Sujetos Obligados De Los Poderes Judiciales Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Todas Las Sentencias Emitidas" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Estado O Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. En Consecuencia, De Lo Anterior Y Con Fundamento En El Numeral 7 Fracción III, El Cual Establece Que, Para El Tratamiento De Datos Personales Sensibles, Se Deberá Contar Con El Consentimiento Expreso Y Por Escrito Del Titular De Los Mismos, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

SEPTIMO. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Resolvió Y Firma El MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 926/2019

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados en audiencia de fecha 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Beatriz Cantera Lora, expediente número 926/2019.



2022_nov_28_ord0_48

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con cedula profesional numero 6250702 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de 04 cuatro de noviembre del año en curso a las 13:10:34 trece horas con diez minutos y treinta y cuatro segundos y visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 24 veinticuatro y 31 treinta y uno ambos del mes de octubre del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del periódico Milenio de fecha 24 veinticuatro y 31 treinta y uno ambos del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós, para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede queda debidamente notificada la compareciente.

Así las cosas, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Solicita que se designe nueva fecha para que se ponga a la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado para que se lleve a cabo la tercera almoneda sin sujeción a tipo" Siendo todo lo que se manifiesta. Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 56, de la manzana V, actualmente número oficial 116, de la Calle Hacienda Ocotepec, del Fraccionamiento Pedregal de las Haciendas, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folió Único electrónico 423067.

II. Se convocan postores para la tercer almoneda de remate sin sujeción a tipo; que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés.

III. Servirá como postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,240,000.00 (dos millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado, cantidad que sirvió como base para la segunda almoneda de remate.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificada la compareciente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 14:22 catorce horas con veintidos minutos del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 17-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 857/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RENTERIA NUÑEZ JOSE LUIS, CORONA MENESES PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000857/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 857/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Lic. Luis Manuel Parra Escorza, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; se Acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO CONOCIDO COMO LOTE 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA MANZANA PERIMETRAL, UBICADO EN LA CALLE REAL DEL PONIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO



"REAL DEL VALLE", PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 79781.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'379,600.00 dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que auténtica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2020.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LECHUGA ROSALES EVANGELINA en contra de ARMENDARIZ MARQUEZ MIRIAM NAYELI, JIMENEZ ESPINOSA JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2020.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada EVANGELINA LECHUGA ROSALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 127, 131, 276, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 331, 352, 356, 375, 376, y 377 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS ofrecidas dentro del presente juicio.

II. Se admiten como pruebas de la parte ACTORA, las probanzas ofertadas en su escrito inicial de fecha 07 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, así como las pruebas ofertadas de fecha 03 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós, marcado con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

III. Por cuanto hace a la parte demandada no se hace pronunciamiento al respecto en virtud de no a ver ofertado probas de su parte dentro del término concedido para tal efecto.

IV. Se elige la FORMA ESCRITA para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, abriéndose el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 TREINTA DÍAS IMPROPROROGABLES.

V. En preparación a la prueba CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a MIRIAM NAYELI ARMENDÁRIZ MÁRQUEZ, por conducto del Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, debiéndose citar por los conductos legales para que comparezca ante este juzgado el día y hora señalados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se deberá declararse confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por la suscrita Juez.

VI. Las demás pruebas ofrecidas y admitidas por la parte actora, quedan éstas desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VII. En virtud de que la parte codemandada Miriam Nayeli Armendáriz Márquez, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IX. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1022/2015**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de BENITEZ SANCHEZ FERMIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 001022/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1022/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de noviembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el predio urbano casa habitación identificado como LOTE 20 VEINTE, MANZANA III TRES, UBICADO EN CALLE CIRCUITO TORRE LATINOAMERICANA, NÚMERO 220, DOSCIENTOS VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES", MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VII. Notifíquese y cúmplase.
- A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un juicio sucesorio intestamentario a bienes de Amada Ruiz Chávez, denunciada por Alejandro Ruiz Chávez y otros, en el mismo se dictó un auto de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: Tizayuca, Hidalgo a 10 de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Alejandro Ruiz Chá, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 127, 770 y 793 del Código de Civiles, se acuerda:

- I. Por hecho del conocimiento de esta autoridad que la autora de esta sucesión nació en Chapulhuacán, Hidalgo y que el caudal hereditario sobrepasa los \$5,000.00 cinco mil pesos, moneda nacional. II.-Se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado, de un Juzgado de Ciudad de México y de la Presidencia Municipal de Chapulhuacán, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte sin testar de Amada Ruiz Chávez denunciada por sus hermanos, Alejandro, Reynalda, Claudio, Marino, Maclovía, Febronia todos de apellidos Ruiz Chávez y su sobrino, Ulises Gastón Ruiz Elías, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.
- II.- Gírese atentos exhortos con los insertos necesarios al juez o jueza familiar de Ciudad de México y al juez Mixto de Jacala de Ledezma a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a fijar los edictos ordenados en el punto anterior, para lo que se le prorroga plenitud de jurisdicción a fin de que realice todo acto tendiente a la diligenciación del mismo, concediéndose un término de 30 treinta días hábiles para su diligenciación.
- II. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Albet1o Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, que autentica y da fe. Doy fe. Geo

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo A 31 de marzo de 2022, dos mil veintidós.- Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 251/2009**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de AGUILAR GUTIERREZ BERTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000251/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 251/2009

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.



2022_nov_28_ord0_48

II. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base; en consecuencia, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

III. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del PREDIO UBICADO EN LOTE 14, MANZANA LXXIX, NUMERO 201 EN LA CALLE PRIVADA DEL ENCINO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, EN EL MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 488155 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 605/2009

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GARCIA BALLESTEROS GERONIMO MARCOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000605/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 605/2009

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 160 CIENTO SESENTA, DE LA MANZANA IX Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 120 CIENTO VEINTE, DE LA CALLE PUNTA DEL ÁNGEL, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA BONITA", UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO TULA TEPEJI DEL RIO, EN LA COLONIA EL CARMEN SAN MARCOS 2 SECCION, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 478144 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$444,000.00 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto V del presente auto, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.



VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 870/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de COVARRUBIAS CONTRERAS MANUEL ALFONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000870/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 870/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111 y 123 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravamen con folio único real electrónico 488140 de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, proveniente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que reporta firma electrónica con número de identificación, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en él se indica.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros; mismo que se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

III. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 15 QUINCE, DE LA MANZANA XXXV TREINTA Y CINCO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, DE LA CALLE HACIENDA EL PALMAR, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA LA HERRADURA" EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

V. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,385,000.00 (un millón trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN) valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Agréguese a los autos la documental que exhibe en el de cuenta para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

IX. Por reiterado el domicilio que señala en el escrito de cuenta para oír y recibir toda clase de notificaciones, y para los mismos efectos, así como para recoger documentos e imponerse de autos los profesionistas mencionados en el mismo escrito.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada ANA ELENA FLORES CARRILLO, hago saber para los efectos del artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **36,538 treinta y seis mil quinientos treinta y ocho**, del volumen 1,703 mil setecientos tres, con fecha 4 cuatro de octubre del 2022 dos mil veintidós, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA DE LUCIO VÁZQUEZ**, quien también acostumbró usar y fué conocida con los nombres de **ANGELINA LUCIO VÁZQUEZ, ANGELINA DE LUCIO o ANGELINA LUCIO**, que otorgan los señores **LUIS MIGUEL OROZCO DE LUCIO** quien también acostumbra usar y es conocido con el nombre de **LUIS MIGUEL OROZCO LUCIO, JOSÉ DEMETRIO OROZCO LUCIO, LINA MERCEDES OROZCO LUCIO, AARON DE LUCIO VÁZQUEZ, HÉCTOR FRANCISCO MONSALVO OROZCO, JOSÉ RAÚL OROZCO CERÓN, MIGUEL GABRIEL MONSALVO OROZCO, OMAR JESÚS AREVALO OROZCO, CARMELINA LIZETH MONSALVO OROZCO**, representada en este acto por su apoderada legal la señora Lina Mercedes Orozco Lucio, **EVANGELINA OROZCO CERÓN, MONICA ALEJANDRA AREVALO OROZCO y SAMARA OROZCO PASTEN**, en su carácter de herederos y legatarios y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **JOSÉ DEMETRIO OROZCO LUCIO**, quien manifestó que en su momento, procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 de noviembre del 2022.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA
NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-11-2022



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,242 NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** de fecha 15 quince días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **JOSEFINA ÁLVAREZ GARRIDO**, en su carácter de heredera y albacea testamentaria, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**, persona que en lo sucesivo se le denominara **"LA COMPARECIENTE"** y quien formula las siguientes declaraciones:

A).- "LA COMPARECIENTE", acredita que tiene el carácter de **HEREDERA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS** de conformidad con el Instrumento Número 90,073 noventa mil setenta y tres, del libro número 3,702 tres mil setecientos dos, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 9,289 nueve mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 09 nueve de octubre de 2022 dos mil veintidós.

B). - "LA COMPARECIENTE" exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como **HEREDERA**.

C). - "LA COMPARECIENTE" acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**.

D). - JOSEFINA ÁLVAREZ GARRIDO en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**.

E). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 23 de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-11-2022



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,297 NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, del **LIBRO 3,933 TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **IRMA IRENE RAMÍREZ FLORES** en su carácter de apoderada legal de las ciudadanas **IRMA ESMERALDA** y **PERLA AMPARO** ambas de apellidos **GONZÁLEZ RAMÍREZ** en su carácter de **HEREDERAS**, así como **ELIA LUMINOSA**, **GERALDO OLEGARIO**, **MARÍA AMPARO** y **ESTHER NOEMÍ**, de apellidos **GONZÁLEZ JIMATE** en su carácter de **LEGATARIOS**, la última en cita en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**, personas que en lo sucesivo se les denominara **“LOS COMPARECIENTES”** y quienes formulan las siguientes declaraciones:

A).- “LOS COMPARECIENTES”, acreditan que tienen el carácter de **HEREDERAS** y **LEGATARIOS** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE** de conformidad con el Instrumento Número 34,957 treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la ante fe del notario público número 14 catorce del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 9,172 nueve mil ciento setenta y dos , de fecha 09 nueve de octubre de 2022 dos mil veintidós.

B). - “LOS COMPARECIENTES” exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDERAS** y **LEGATARIOS**.

C). - “LOS COMPARECIENTES” aceptan la herencia en la sucesión a bienes del señor **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**.

D).- ESTHER NOEMÍ GONZÁLEZ JIMATE en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **DIEGO ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE**.

E). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

RUBRICA
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO

Derechos Enterados. 22-11-2022



**Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de convocatoria: 052

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos, 33, 34, 39, 40 y 41 y su reglamento respectivo, por conducto de la Oficialía Mayor se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de licitación pública correspondiente a los bienes y servicios **Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, Licencias Informáticas e Intelectuales, Bienes Informáticos, Artículos Deportivos, Vehículos y Equipo Terrestre, Aparatos Deportivos, Cámaras Fotográficas y de Video, Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación, Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión, Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales**, con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N401-2022 (Tercer procedimiento)	01/12/2022 09:00 HORAS	06/12/2022 09:00 HORAS	08/12/2022 09:30 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Viajes de agua no potable - En pipa de 10 metros cúbicos		238	SV
2	Mantenimiento de inmueble - Para, la sustitución de 28 ventanas, 4 puertas de diferentes medidas, retiro y colocación de impermeabilizante.		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N402-2022	01/12/2022 10:00 HORAS	06/12/2022 09:30 HORAS	08/12/2022 09:45 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Licencias Informáticas e Intelectuales - Ufed 4pc ultimate sw renewal		1	LC
2	Licencias Informáticas e Intelectuales - Ufed touch ultimate sw renewal		1	LC
3	Licencias Informáticas e Intelectuales -Mobiledit forensic express pro		1	LC

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N403-2022 (Segundo procedimiento)	01/12/2022 11:00 HORAS	06/12/2022 10:00 HORAS	08/12/2022 10:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Computadora de escritorio - All-In-One Xcto, procesador: I5-10500t de 10.ª generación		4	PZ
2	Unidad de protección y respaldo de energía (ups) - Interactivo en línea de torre de 1050 va, 120 volts con puerto usb		22	PZ
3	Impresora - Láser blanco y negro, velocidad de hasta 58 páginas por minuto en blanco y negro, interfaz de usuario con pantalla táctil		4	PZ
4	Multifuncional - Sistema de tanque de tinta de súper alta capacidad y economía - Imprime hasta 7.500 páginas		9	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N404-2022 (Segundo procedimiento)	01/12/2022 12:00 HORAS	06/12/2022 11:00 HORAS	08/12/2022 10:45 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Artículos Deportivos (mochila de ataque hidratación)		5	PZ
2	Artículos Deportivos (pieza facial de media cara de silicón)		12	PZ
3	Artículos Deportivos (cuerda para rapel)		3	PZ



4	Artículos Deportivos (chaleco compensador)	2	PZ
5	Artículos Deportivos (regulador de buceo) (13 partidas en total)	2	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N405-2022 (Tercer procedimiento)	01/12/2022 13:00 HORAS	06/12/2022 11:30 HORAS	08/12/2022 11:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Caminadora - Dimensiones: 201 pulgadas por 99 pulgadas		2	PZ
2	Multipolea - Estación de trabajo en el gimnasio		2	PZ
3	Bicicleta - De estudio comercial pantalla táctil Smart hd		2	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N406-2022 (Segundo procedimiento)	01/12/2022 14:00 HORAS	06/12/2022 12:00 HORAS	08/12/2022 11:45 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículo Advance Sedan - Nuevo, modelo 2022. Equipamiento: Interior aire acondicionado, asientos delanteros y traseros		1	PZ
2	Vehículo Advance Sedan - Nuevo, modelo 2022. Equipamiento: Interior aire acondicionado, asientos delanteros y traseros		1	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N407-2022 (Tercer procedimiento)	01/12/2022 15:00 HORAS	06/12/2022 12:30 HORAS	08/12/2022 12:30 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Cámara - Alpha - kit Alpha 7 III + Lente 28-70 milímetros OSS - ilce-7m3k - Color: negro		1	PZ
2	Cámara - Tipo videocámara 4k UHD XA40 profesional ultra compacta		2	PZ
3	Grabadora reproductora - Tipo mezcladora V-8HD, digital de 18 canales		1	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N408-2022 (Segundo procedimiento)	01/12/2022 16:00 HORAS	06/12/2022 13:00 HORAS	08/12/2022 12:45 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Sistema de control de acceso y pase de lista - entrega y puesta en marcha. Para los Centros de Pachuca y Tulancingo		2	PZ
2	Kit de radios de intercomunicación táctico - Kit de radios de intercomunicación táctico consistente en: 1.- Antena móvil: vhf/uhf * Banda ancha de 24 mhz * Rango de frecuencia 13-512 mhz		200	KIT

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N409-2022	01/12/2022 17:00 HORAS	06/12/2022 13:30 HORAS	08/12/2022 13:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Credencialización - Ejecución y abastecimiento de credencialización de pvc cr80 (Material)		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N410-2022	29/11/2022 10:00 HORAS	02/12/2022 10:00 HORAS	02/12/2022 16:00 HORAS



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Tinta - Original negra 950	10	PZ
2	Tinta - Original cyan 951	10	PZ
3	Tinta - Original magenta 951	10	PZ
4	Tinta - Original yellow 951	10	PZ
5	Tinta - Original negra T664120 (47 partidas en total)	10	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N411-2022	29/11/2022 12:00 HORAS	02/12/2022 14:00 HORAS	02/12/2022 16:30 HORAS
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio Integral de Difusión - Cada medio deberá cubrir los siguientes requerimientos específicos: Radiodifusoras: • Potencia entre 5,000 y 10,000 watss, cubriendo entre 150 y 250 kilómetros	1	SV

- I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- II.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en internet: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y en la oficina de la Dirección de Licitaciones solo para su consulta, sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón., Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000. en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- III.- Toda persona podrá presentar proposiciones, pero será responsabilidad del licitante, que a más tardar al acto de fallo ya cuente con su registro en el padrón de proveedores con la especialidad acreditada emitido por la Administración Pública Estatal actual.
- IV.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- V.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, ubicada en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón., Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000.
- VI.- El acto de recepción y apertura de proposiciones se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral V.
- VII.- El lugar, fecha y hora de los actos de esta licitación se darán a conocer en las actas respectivas, en caso de que hubiere algún cambio.
- VIII.- El plazo y lugar de entrega se realizará según bases.
- IX.- La fecha para la firma del pedido/contrato se dará a conocer en el acto de fallo.
- X.- La presente convocatoria estará disponible para su consulta a partir del día 28 de noviembre del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en la página mencionada en el numeral II.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder
Ejecutivo
del Estado de Hidalgo
Rúbrica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo, Teléfono 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; Arrendamiento de activos intangibles y Software
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-21-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas
Fallo	08 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	28, 29, 30 de noviembre y 01, de diciembre de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Cámaras fotográficas y de video y Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-22-2022
Volumen a adquirir	5 partidas
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas
Fallo	08 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	28, 29, 30 de noviembre y 01, de diciembre de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Bienes informáticos
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-23-2022
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2022 a las 13:30 horas
Fallo	08 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas
Periodo de obtención de bases	28, 29, 30 de noviembre y 01, de diciembre de 2022

Pachuca de Soto Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022

L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-11-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 28 Noviembre al 02 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN80-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	09 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 28 de Noviembre al 02 de Diciembre, del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN81-2022	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	09 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN82-2022	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
Volumen a adquirir	25 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	09 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N87-2022

Descripción de la licitación	"Muebles de Oficina y Estantería" Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28 de noviembre de 2022
Junta de Aclaraciones	01 de diciembre de 2022; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022; 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N88-2022

Descripción de la licitación	"Equipo Médico y de Laboratorio" Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28 de noviembre de 2022
Junta de Aclaraciones	01 de diciembre de 2022; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022; 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N89-2022

Descripción de la licitación	"Bienes Informáticos y Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos" Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28 de noviembre de 2022
Junta de Aclaraciones	01 de diciembre de 2022; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022; 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022.

C.P. Oscar Zamora Montero

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.



Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-90-2022

Descripción de la licitación	Otras prestaciones (Vales de despensa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 14:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-91-2022

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 08:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-92-2022

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 08:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-93-2022

Descripción de la licitación	Bienes informáticos y Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 09:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-94-2022

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 09:30 horas



Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 09:30 horas
---	-------------------------

Licitación Pública Nacional EH-SSH-95-2022

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-96-2022

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 10:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-97-2022

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-98-2022

Descripción de la licitación	Equipo de administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 11:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-99-2022

Descripción de la licitación	Equipos y aparatos audiovisuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 12:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-100-2022

Descripción de la licitación	Equipo educativo y recreativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 12:30 horas



Licitación Pública Nacional EH-SSH-101-2022

Descripción de la licitación	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 13:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-102-2022

Descripción de la licitación	Herramientas y máquinas-herramienta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28 de noviembre de 2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 13:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-103-2022

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	30/11/2022; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022; 14:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-104-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	28/11/2022
Junta de Aclaraciones	01/12/2022; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2022; 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022.

C.P. Oscar Zamora Montero

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo (CECULTAH), mediante la Obra "Rehabilitación del Teatro Guillermo Romo De Vivar", según oficio No. SEFINP-A-PSSCG/GI-2022-4034-00778 de fecha 08 de noviembre de 2022, signado por la M.A.P. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción al procedimiento	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CECULTAH-LO-03-2022	Sin costo	09 de diciembre 2022	09 de diciembre 2022 11:00 horas	13 de diciembre de 2022, 12:00 horas	19 de diciembre de 2022, 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Teatro Guillermo Romo De Vivar ubicado en Av. Benito Juárez, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Rehabilitación del Teatro Guillermo Romo De Vivar	90 días naturales	23 de diciembre de 2022	22 de marzo de 2023	\$549,438.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://cecultah.hidalgo.gob.mx/convocatoriasylicitaciones.html> y en las oficinas de la convocante, sita: Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez s/n. Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. El Licitante deberá inscribirse para participar en este procedimiento, trámite que deberá realizar de manera presencial en la dirección antes mencionada, para lo cual deberá presentar solicitud de participación, copia simple de una identificación oficial vigente original y registro federal de contribuyentes y en su caso de su apoderado legal o representante tratándose de personas morales, junto con el documento que compruebe que le fueron otorgadas dichas facultades.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EI7 Edificación o MC7 Mantenimiento y Obras complementarias de Edificación o SR7 Servicios especiales o RA7 Rehabilitación y remodelación de edificios o MT7 Mantenimiento de Edificios.
- 3.- Los licitantes participantes deberán de entregar junto a su propuesta económica la Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales en sentido POSITIVO, el trámite de solicitud se puede realizar en el siguiente link: <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/Ov/Ovirtual.html>.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Teatro Guillermo Romo De Vivar, ubicado en Av. Benito Juárez, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez s/n, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022

Lic. Diana Rangel Zúñiga

Directora General y Presidenta del Comité de Obras Públicas del
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-11-2022



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales **Nº IHEA-LPN-15-2022 y Nº IHEA-LPN-16-2022**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 28 de noviembre al 01 de diciembre** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022 10:00 hrs.
Fallo	07 de diciembre de 2022 10:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN Y MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022 11:30 hrs.
Fallo	07 de diciembre de 2022 11:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 28 de noviembre de 2022.

PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N9-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 28 al 30 de noviembre del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N9-2022
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Materiales complementarios"
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	01 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	08 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios CAF/3092/2022, CAF/3093/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N13-2022	\$ 500.00	2-Diciembre-22	2-Diciembre -22 9:00 Horas	5-Diciembre-22 9:00 Horas	9-Diciembre-22 9:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reparación, rehabilitación y mantenimiento correctivo a impermeabilizantes en edificio A, laboratorios de cómputo en el área académica de Ingeniería y Arquitectura en Ciudad del Conocimiento de la UAEH		60 días naturales	19-Diciembre-22	16-febrero-23	\$ 630,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N14-2022	\$ 500.00	2-Diciembre-22	2-Diciembre -22 10:00 Horas	5-Diciembre-22 10:30 Horas	9-Diciembre-22 10:30 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reparación de cubiertas e impermeabilización en el edificio del Patronato Universitario		60 días naturales	19-Diciembre-22	16-febrero-23	\$ 425,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, los días del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022. Para pago en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/dr/cobroweb/index.php> (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Rehabilitación y remodelación de edificios. y/o Mantenimiento de Edificios.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes será en: Para **UAEH-LPNO-N13-2022** carr. Pachuca - Tulancingo Km.4.5, Colonia Carboneras, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42184., **UAEH-LPNO-N14-2022**, Av. Universidad S/N Col. Santiago-Jaltepec, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42182

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 28 de noviembre de 2022

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-11-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N28-2022 Segundo Procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 28 al 29 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N28-2022 Segundo Procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición de Uniformes y Prendas de Protección
Fecha de publicación	28/11/2022
Volumen a adquirir	80 partidas
Junta de aclaraciones	30/11/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2022, 10:00 horas
Fallo	08/12/2022, 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 25-11-2022



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número L/UPMH/RM/31-2022 cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días del 28 de noviembre al 01 de diciembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/31-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	1 PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	02 DE DICIEMBRE 2022 04:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE DICIEMBRE 2022 03:00 PM
Fallo	08 DE DICIEMBRE 2022 01:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 24-11-2022



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-10-2022 "Bienes informáticos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial" segundo procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 28 de noviembre al 01 de diciembre del año en curso de las **10:00 hrs. a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Bienes informáticos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	02-Diciembre-2022 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06-Diciembre-2022 10:00 hrs
Fallo	06-Diciembre-2022 16:00 hrs

TULA DE ALLENDE, HGO. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 24-11-2022



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL
Convocatoria: 14

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45, 46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional CONALEPH541 27/2022 Adquisición de material promocional, Licitación Pública Nacional CONALEPH541 28/2022 Servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Licitación Pública Nacional CONALEPH541 29/2022 Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo, segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional CONALEPH541 30/2022 Adquisición de muebles de oficina, estantería y equipo de administración y del segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional CONALEPH541 31/2022 Adquisición de bienes informáticos, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuaútl, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 28 de noviembre al 01 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Segundo procedimiento N° CONALEPH541 27/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de material promocional
Volumen para adquirir	14 partidas
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022 10:00 Hrs
Fallo	08 de diciembre de 2022 10:00 Hrs

N° CONALEPH541 28/2022	
Objeto de la Licitación	Servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles
Volumen para adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022 11:00 Hrs
Fallo	08 de diciembre de 2022 11:00 Hrs

N° CONALEPH541 29/2022	
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo
Volumen para adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022 12:00 Hrs
Fallo	08 de diciembre de 2022 12:00 Hrs

Segundo procedimiento N° CONALEPH541 30/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de muebles de oficina, estantería y equipo de administración
Volumen para adquirir	03 partidas
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022 13:00 Hrs
Fallo	08 de diciembre de 2022 13:00 Hrs

Segundo procedimiento N° CONALEPH541 31/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos
Volumen para adquirir	02 partidas
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2022 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2022 14:00 Hrs
Fallo	08 de diciembre de 2022 14:00 Hrs

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 28 de noviembre de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
 RÚBRICA.
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 25-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE METEPEC

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MMH/AD/FOFYR/LP/2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo, teléfono: 774 74 55100, los días 28 de noviembre al 04 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.
Volumen a adquirir	3 CONCEPTOS
Junta de aclaraciones	01/12/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2022, 10:00 horas
Fallo	06/12/2022, 10:00 horas

METEPEC, HIDALGO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022
LUGAR Y FECHA

C. Joel Huazo Canales
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE METEPEC**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MMH/AD/FOCOM/LP/2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo, teléfono: 774 74 55100, los días 28 de noviembre al 04 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
Volumen a adquirir	3 CONCEPTOS
Junta de aclaraciones	01/12/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2022, 16:00 horas
Fallo	06/12/2022, 16:00 horas

METEPEC, HIDALGO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022
LUGAR Y FECHA

C. Joel Huazo Canales
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE METEPEC

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MMH/AD/FAPFM/LP/2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo, teléfono: 774 74 55100, los días 28 de noviembre al 04 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN
Volumen a adquirir	8 conceptos
Junta de aclaraciones	01/12/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2022, 12:00 horas
Fallo	26/12/2022, 12:00 horas

METEPEC, HIDALGO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022
LUGAR Y FECHA

C. Joel Huazo Canales
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE METEPEC**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MMH/AD/FAPFM/LP/2022/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo, teléfono: 774 74 55100, los días 28 de noviembre al 04 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	9 CONCEPTOS
Junta de aclaraciones	01/12/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2022, 14:00 horas
Fallo	06/12/2022, 14:00 horas

METEPEC, HIDALGO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022
LUGAR Y FECHA

C. Joel Huazo Canales

RÚBICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-11-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número **PROH-LAGEO2-FDOFM306-2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **progreso.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, sita en palacio municipal s/n, col centro, teléfono: 772 165 7086, los días 28 y 29 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:45 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON ESPESOR 1.5, MM, CON UNA RESISTENCIA A LA ROTURA KN/M 40 Y GEOTEXTIL EN FIBRAS DE POLIPROPILENO DE 200 GRS/M2, COLOR NEGRO
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2022 a las 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2022 a las 11:30 HRS.
Fallo	02 de diciembre de 2022 a las 14:00 HRS.

Progreso de Obregón, Hidalgo., a 28 de noviembre de 2022

RÚBRICA.

C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 24-11-2022



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/008**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 28, 29 y 30 de noviembre del año en curso de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
0	19 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	1 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas
Fallo	7 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTI TLAXIACA, HGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **LP-AD-AR-MSAT-FAISM-021-022-023-026-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.sanagustintlaxiaca.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro del **Municipio de San Agustín Tlaxiaca**, Hgo., teléfono: 743 79 140 01 ext. 123, los días **28 y 29 de noviembre** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
Volumen a adquirir	35 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022; 10:00 A. M. HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE DICIEMBRE DEL 2022; 10:00 A. M. HRS.
Fallo	05 DE DICIEMBRE DEL 2022; 10:00 A. M. HRS.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ATENTAMENTE

C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-11-2022



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACIÓN 2020 – 2024****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA****MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-13063-SOP-E001-2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-13063-SOP-E001-2022**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: tepeji.gob.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: CALLE LERDO DE TEJADA NUMERO 1D, COLONIA SAN FRANCISCO 1a. SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42850, TELÉFONO: 773 7 33 12 49, LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DIVERSAS OBRAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	8 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS.
FALLO	06 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 13:00 HORAS.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

L.A.E. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-11-2022



MUNICIPIO DE TIZAYUCA

CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www://tizayuca.gob.mx](http://tizayuca.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca, Centro. teléfono: 779 79 6 27 68 los días 28, 29, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-007-2022

Objeto de la Licitación	PAPELERÍA
Volumen a adquirir	155 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	5 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Fallo	9 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-008-2022

Objeto de la Licitación	PINTURA
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	5 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas
Fallo	9 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-009-2022

Objeto de la Licitación	MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	158 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	5 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas
Fallo	9 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

